

**INTERNATIONAL BIODANZA FEDERATION**  
**Escuela de Biodanza Ajayu Sistema Rolando Toro**  
**Santiago -Chile**



**MONOGRAFÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO**  
**“PROFESOR DE BIODANZA”**

**BIODANZA Y CONSENTIMIENTO:**  
**Lectura Biocéntrica con Enfoque Jurídico**  
**Sobre el Contacto Corporal en la Sesión de Biodanza**

Athiara Gatica Pérez

Directora:

Lily Pérez Romero

Marzo – 2026

# ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>7</b>
Objetivos específicos .....	7
<b>Capítulo I: Biodanza y la dimensión corporal del encuentro.....</b>	<b>8</b>
<b>1. Marco conceptual de la Biodanza .....</b>	<b>8</b>
<b>2. El cuerpo como eje vivencial del proceso en Biodanza.....</b>	<b>10</b>
2.1. El cuerpo como biografía en movimiento .....	10
2.2. Movimiento pleno de sentido: un cuerpo vivo que se expresa.....	12
<b>3. El encuentro como experiencia fundante en Biodanza.....</b>	<b>13</b>
3.1. La música y el encuentro como activadores de la vivencia .....	14
3.2. El encuentro humano como vivencia integradora .....	15
<b>4. Contacto, caricia y <i>feedback</i>.....</b>	<b>16</b>
4.1. El contacto corporal en Biodanza .....	16
4.2. La caricia como lenguaje afectivo.....	17
4.3. El <i>feedback</i> como condición de cuidado .....	18
<b>5. Límite y consentimiento como elementos integrantes del Sistema de Biodanza .....</b>	<b>19</b>
5.1. El límite como vivencia corporal en Biodanza.....	20
5.2. El consentimiento como coherencia biocéntrica.....	21
5.3. Límite, <i>feedback</i> y consentimiento: distinciones y articulaciones en Biodanza .....	22
<b>Capítulo II: El consentimiento en Biodanza: problematización ética y delimitación jurídica.....</b>	<b>25</b>
<b>1. Problematización ética.....</b>	<b>25</b>
1.1. Consentimiento y libertad de autodeterminación corporal .....	25
1.2. Asimetría relacional y liderazgo del facilitador/a .....	27
1.3. Continuidad relacional en grupos regulares.....	28
1.4. Expansión del vínculo y efectos fuera de la sesión.....	29
<b>2. Delimitación jurídica .....</b>	<b>29</b>
2.1. Concepto jurídico de consentimiento.....	29
2.2. Requisitos de validez del consentimiento en materia penal.....	32
2.3. Acoso sexual, tocamientos y abuso sexual: delimitación jurídica.....	33
2.4. Consentimiento viciado y contexto relacional.....	36
2.5. Alcances y límites de la responsabilidad en el espacio de Biodanza.....	38
2.5.1. Distinción entre responsabilidad penal y responsabilidad civil .....	38
2.5.2. Responsabilidad individual de las personas participantes .....	38
2.5.3. Responsabilidad del facilitador/a por acción propia .....	39
2.5.4. Responsabilidad del facilitador/a por omisión y deber de cuidado .....	40
2.5.5. Límites de la responsabilidad en hechos ocurridos fuera de la sesión .....	40
<b>Capítulo III: Orientaciones prácticas para la prevención y abordaje de vulneraciones de la integridad sexual en espacios de Biodanza.....</b>	<b>42</b>

<b>1. Fundamentos del cuidado: Cuando el límite y el <i>Feedback</i> se ven afectados.....</b>	<b>42</b>
<b>2. Cultura preventiva.....</b>	<b>43</b>
2.1. Encuadre claro y explícito desde el inicio.....	44
2.2. Prevención a través de la progresividad.....	46
2.3. Cuidado del lenguaje, las consignas y las propuestas de contacto.....	46
2.4. Señales tempranas que requieren ajuste.....	44
2.5. El encuadre como condición de libertad.....	47
<b>3. Protocolo biocéntrico de Cuidado relacional.....</b>	<b>48</b>
3.1. Principios orientadores.....	48
3.2. Atención a señales tempranas.....	48
3.3. Intervención durante la sesión.....	49
3.4. Abordaje posterior.....	49
3.5. Medidas organizativas.....	49
3.6. Responsabilidad compartida.....	50
3.7. Límites del rol del facilitador/a.....	50
3.8. Límites éticos: la Biodanza no reemplaza procesos terapéuticos.....	51
3.9. Cierre: Prevención y coherencia biocéntrica.....	52
<b>4. Situaciones ocurridas fuera del espacio de Biodanza pero que repercuten en el grupo.</b>	<b>52</b>
4.1. Encuentro consensuado entre participantes que luego genera incomodidad.....	52
4.2. Conducta de connotación sexual en contexto social (fiesta, reunión).....	53
4.3. Relación facilitador-participante fuera del espacio de Biodanza.....	54
4.4. Conflicto interpersonal que vuelve cargado al espacio grupal.....	54
4.5. Denuncia penal externa que impacta al grupo.....	54
<b>Capítulo IV: Herida, cuerpo y restauración: la Biodanza como espacio de integración.....</b>	<b>56</b>
<b>1. El impacto de las vulneraciones en la vivencia corporal.....</b>	<b>56</b>
1.1. Bloqueos en el movimiento y en la expresión.....	56
1.2. Alteraciones en la vivencia del placer, del contacto y de la proximidad.....	57
1.3. Hipervigilancia, congelamiento o evitación corporal.....	57
1.4. Pérdida de la confianza básica en el otro.....	57
<b>2. La propuesta de Biodanza frente a estas heridas.....</b>	<b>58</b>
2.1. La Biodanza como camino de restauración del vínculo.....	58
2.2. El contacto como lenguaje ético.....	59
<b>3. Biodanza como prevención.....</b>	<b>59</b>
3.1. Educación afectiva a través del cuerpo.....	60
3.2. Reaprendizaje del consentimiento.....	60
3.3. Fortalecimiento de la identidad y la autoestima corporal.....	60
3.4. Desarrollo de vínculos respetuosos y empáticos.....	61
<b>Reflexión personal.....</b>	<b>62</b>
<b>Conclusión.....</b>	<b>64</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>66</b>

## INTRODUCCIÓN

La Biodanza es un sistema de integración afectiva que, a través de vivencias inducidas por la danza, la música y las situaciones de encuentro en grupo, busca la rehabilitación existencial, la reeducación afectiva y el fortalecimiento de la identidad, traducándose todo ello en una profunda sensación de bienestar.<sup>1</sup>

Su propuesta se fundamenta en el principio biocéntrico<sup>2</sup>, que sitúa la vida y su cuidado en el centro de la vivencia, promoviendo procesos de integración afectiva<sup>3</sup>, identidad y vínculo. En este contexto, el contacto físico ocupa un lugar fundamental, ya que gran parte de los ejercicios involucran proximidad corporal, gestos de encuentro y formas de comunicación no verbal.

Esta dimensión corporal, que puede resultar profundamente significativa y potencialmente reparadora, también abre un terreno complejo en torno a los límites personales, la proximidad corporal y el consentimiento. El trabajo vivencial con el cuerpo y la afectividad no está exento de tensiones, especialmente cuando se activan dimensiones sensibles como la sexualidad, el deseo o la necesidad de pertenencia. En tales escenarios, la falta de claridad respecto de los límites puede dar lugar a vivencias desintegradoras de incomodidad, invasión o vulneración, aun cuando estas no sean inmediatamente reconocidas o verbalizadas por quienes las perciben.

---

<sup>1</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *Definición y Modelo Teórico de Biodanza*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, p.7.

<sup>2</sup> El **principio biocéntrico** constituye el paradigma fundamental de Biodanza. Plantea que el universo se organiza en función de la vida y que todos los elementos que lo componen —materia, energía, seres humanos, animales y plantas— forman parte de un sistema viviente mayor. Desde esta perspectiva, las disciplinas humanas y las prácticas sociales deberían orientarse al respeto, protección y desarrollo de la vida. Toro Araneda, R. (s.f.). *Inconsciente vital y principio biocéntrico*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, pp. 30–32.

<sup>3</sup> La integración afectiva consiste en “(...) restablecer la unidad perdida entre la especie humana y la naturaleza. El núcleo integrador es -según nuestro abordaje- la afectividad, que influye sobre los centros reguladores límbico- hipotalámicos, los que, a su vez, influyen sobre los instintos, vivencias y emociones”. Toro Araneda, R. *Definición y Modelo Teórico de Biodanza*, p. 7.

Abordar estas situaciones desde la Biodanza no constituye una desviación del sistema, sino una exigencia coherente con sus propios fundamentos. Un proceso de integración afectiva no puede desarrollarse plenamente en un espacio donde los límites no son respetados o donde el contacto genera temor, confusión o retraimiento. Por el contrario, la vivencia solo puede ser verdaderamente integradora cuando se sostiene en un encuadre claro, seguro y respetuoso de la autonomía corporal de cada participante.

En este contexto, la hipótesis de esta monografía es que ***el consentimiento no constituye un elemento externo impuesto al Sistema de Biodanza desde el ámbito jurídico, sino una condición intrínseca del mismo. En consecuencia, su explicitación ética y conceptual puede contribuir a fortalecer encuadres seguros, prevenir transgresiones de límites y promover vivencias integradoras coherentes con el principio biocéntrico que fundamenta el sistema.***

Para desarrollar esta hipótesis, el presente estudio adopta un enfoque analítico-reflexivo y establece un diálogo entre los fundamentos teóricos del Sistema de Biodanza y algunas categorías jurídicas básicas del derecho penal chileno relativas al consentimiento y la integridad corporal. Este diálogo busca ofrecer una comprensión integradora que permita situar el contacto corporal como acto ético, consciente y relacional.

Desde la perspectiva de quien escribe –en su doble rol de abogada y facilitadora en formación, con más de veinticinco años de experiencia como biodanzante– este trabajo aspira a contribuir a un entendimiento común de los conceptos jurídicos involucrados, sin trasladar lógicas punitivas al espacio biodanzante, pero tampoco relativizando la gravedad de las transgresiones de límites.

El enfoque de esta monografía no es meramente descriptivo ni punitivo, sino vivencial, preventivo y reparador, en cuanto reconoce el impacto subjetivo de las experiencias corporales, busca anticipar situaciones de riesgo y propone orientaciones orientadas a la restauración de la confianza básica en el vínculo. La intención no es juridizar la Biodanza,

sino ofrecer herramientas conceptuales que fortalezcan la coherencia ética del encuentro corporal.

En este sentido, se propone delimitar y problematizar el lugar del cuerpo, el contacto y los límites en el contexto de la Biodanza, articulando su marco conceptual con una comprensión ética y jurídica del consentimiento. A partir de esta reflexión se busca aportar criterios que permitan distinguir entre vivencias integradoras y experiencias potencialmente vulneradoras, promoviendo prácticas preventivas y respetuosas de la integridad corporal.

Los objetivos que se presentan a continuación expresan el alcance y la dirección de esta investigación.

## Objetivo general

Analizar e integrar los fundamentos del Sistema de Biodanza con el marco jurídico del consentimiento, con el propósito de comprender el contacto corporal como un acto ético y consciente, y de establecer criterios que orienten la prevención de vulneraciones de la integridad personal en contextos grupales de Biodanza.

## Objetivos específicos

- Examinar los fundamentos del Sistema de Biodanza relativos al cuerpo, el encuentro, el límite y el *feedback*<sup>4</sup>, en cuanto condiciones del contacto corporal.
- Analizar el concepto jurídico de consentimiento y la noción de integridad corporal en el derecho penal chileno, identificando sus requisitos de validez y alcances.
- Problematizar las dinámicas relacionales que pueden incidir en el ejercicio efectivo del consentimiento en contextos grupales, tales como la asimetría de roles, la continuidad vincular y la expansión del vínculo fuera de la sesión.
- Proponer orientaciones éticas y organizativas orientadas a la prevención y abordaje de situaciones que puedan afectar la integridad corporal y la seguridad relacional dentro de la ronda biodanzante.

---

<sup>4</sup> En el marco del Sistema de Biodanza, Rolando Toro utiliza el término *feedback* para referirse al proceso de retroalimentación relacional que permite ajustar el contacto entre las personas a partir de las señales corporales, emocionales y afectivas que emergen en la interacción. En el presente trabajo se mantendrá el uso del término *feedback*, por ser el concepto empleado en la literatura original del Sistema.

# Capítulo I:

## Biodanza y la dimensión corporal del encuentro

### 1. MARCO CONCEPTUAL DE LA BIODANZA

La “*Biodanza es un sistema de integración afectiva, renovación orgánica y reaprendizaje de las funciones originarias de vida, basada en vivencias inducidas por la danza, la música, el canto y las situaciones de encuentro en grupo*”.<sup>5</sup>

El objetivo fundamental de la Biodanza es favorecer procesos de integración que impacten en la existencia como un todo: en la manera de amar, de relacionarse, de habitar el propio cuerpo, de percibir la naturaleza y de experimentar el placer de estar vivos. No se trata de modificar mecanismos mentales específicos ni de analizar conflictos desde una perspectiva racional, sino de desarrollar los potenciales humanos a través de la vivencia directa. En Biodanza, el sentir tiene primacía sobre el pensar, y el aprendizaje emocional constituye un eje central del desarrollo humano.

Las emociones integradoras, como la alegría, el compañerismo, la amistad o la ternura, son promovidas mediante ejercicios corporales acompañados por música cuidadosamente seleccionada y propuestas de encuentro grupal. Estas vivencias permiten movilizar dimensiones profundas de la afectividad, posibilitando procesos de integración. El grupo se constituye así en una matriz afectiva que sostiene y amplifica las experiencias individuales, favoreciendo la emergencia de la identidad y el fortalecimiento del vínculo.

La Biodanza fue creada y desarrollada por el chileno Rolando Toro Araneda<sup>6</sup> en la década de 1960, en un contexto histórico en el que gran parte de las prácticas psicológicas y terapéuticas privilegiaban el diálogo, la interpretación y la exploración del pasado, relegando

---

<sup>5</sup> Toro Araneda, R. *Definición y Modelo Teórico de Biodanza*, p. 7.

<sup>6</sup> Rolando Mario Toro Araneda (1924–2010) fue profesor de enseñanza básica, psicólogo, antropólogo y poeta chileno. Se desempeñó como docente universitario e investigador en áreas vinculadas a la psicología, la expresión y la antropología médica. A partir de sus investigaciones sobre la relación entre música, movimiento y afectividad humana, desarrolló en la década de 1960 el Sistema Biodanza.

a un segundo plano la experiencia corporal.<sup>7</sup> Frente a este énfasis predominantemente verbal y cognitivo, Rolando Toro cuestionó los límites de la psicoterapia tradicional, señalando el olvido del cuerpo y del movimiento humano como fuentes primarias de integración y transformación.

Desde esta crítica, propuso un cambio de paradigma en los procesos de desarrollo humano, sosteniendo que cualquier proceso que aspire a generar transformaciones profundas en la existencia humana debe considerar, de manera central, la dimensión corporal.

En este sentido, la Biodanza comprende al ser humano como una totalidad indivisible de cuerpo, emoción y mente. No se trata de dimensiones jerarquizadas ni separadas que interactúan ocasionalmente, sino de una unidad viva en la que las emociones se expresan y se integran a través del cuerpo.<sup>8</sup> Esta comprensión rompe con la tradición dualista que separó históricamente lo corporal de lo psíquico, y que ha contribuido a múltiples formas de disociación.

El fundamento epistemológico del sistema de Biodanza es el principio biocéntrico, que sitúa la vida y su cuidado en el centro de la vivencia. Desde este principio, el foco no está puesto en el control, la corrección o la interpretación de la conducta, sino en la potenciación de los procesos vitales que sostienen la identidad, la afectividad y el vínculo. La Biodanza no busca adaptar al ser humano a modelos externos, sino generar condiciones para que la vida se exprese de manera plena, integrada y coherente.

En coherencia con este paradigma, el sistema propone la vivencia<sup>9</sup> como eje transformador del proceso. Vivenciar implica experimentar en el aquí y ahora, con todo el cuerpo y la

---

<sup>7</sup> Este contexto coincide con el surgimiento de movimientos contraculturales y corrientes humanistas que, durante las décadas de 1960 y 1970, cuestionaron modelos tradicionales de autoridad, sexualidad y vida social, promoviendo nuevas formas de exploración del cuerpo, la afectividad y la libertad personal. En este clima cultural emergieron también diversas prácticas terapéuticas y expresivas centradas en la experiencia corporal.

<sup>8</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *Documental Rolando Toro (2024) [Video]*. International Biocentric Foundation, <https://www.biodanza.org/es/documental-rolando-toro-2024/> (12:16).

<sup>9</sup> [Vivencia es "una experiencia vivida con gran intensidad por un individuo en un lapso de tiempo aquí - ahora ('génesis actual'), abarcando las funciones emocionales, cenestésicas y orgánicas". (Rolando Toro 1968).] Toro Araneda, R. (s.f.). *La Vivencia*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, p. 3.

emoción, situaciones que movilizan la identidad, el afecto y el vínculo. El pensamiento acompaña este proceso, pero no lo dirige.

Los ejercicios de Biodanza, inducidos por la música, el movimiento y las situaciones de encuentro en grupo, generan vivencias integradoras que inciden directamente en la manera de ser y estar en el mundo. Así, la Biodanza apunta a una transformación del estilo de vida y de la forma de relacionarse consigo mismo, con los otros, con la vida y con la naturaleza. En palabras de Rolando Toro, su propósito es favorecer “*el conjunto de tendencias que conducen a la humanidad hacia el esplendor*”.<sup>10</sup>

Este marco conceptual permite comprender el énfasis en la vivencia corporal y afectiva como vía de integración en el sistema de Biodanza. Sobre esta base, el presente capítulo desarrolla los ejes del cuerpo, el encuentro, el contacto y el límite, concebidos como dimensiones interdependientes de un mismo proceso vivencial.

## **2. EL CUERPO COMO EJE VIVENCIAL DEL PROCESO DE BIODANZA**

Si bien el Sistema de Biodanza concibe al ser humano como una totalidad indivisible de cuerpo, emoción y mente, el cuerpo ocupa un lugar central en el proceso en tanto constituye la vía privilegiada de acceso a la vivencia. No se trata de una jerarquización de dimensiones, sino del reconocimiento del cuerpo como el territorio donde las emociones se expresan, los vínculos se encarnan y la identidad se reorganiza. Desde esta perspectiva, no se trata de un objeto de intervención, sino el escenario vivo donde acontece la integración.

### **2.1. El cuerpo como biografía en movimiento.**

En Biodanza, el cuerpo no es un soporte biológico neutro ni un simple medio de ejecución del movimiento, sino un territorio vivo de identidad y memoria. “*El cuerpo es expresión existencial*”<sup>11</sup>, y se configura como una biografía en movimiento en la que se inscriben la historia personal, las emociones vividas, los vínculos significativos, las experiencias de

---

<sup>10</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *Documental Rolando Toro (2024)*, 16:33.

<sup>11</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *Movimiento Humano*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, p. 86.

cuidado o carencia, así como las formas aprendidas de estar en el mundo. Cada gesto, postura y forma de moverse o de vincularse da cuenta de quienes somos y expresa una manera particular de relacionarse con los otros y con la vida.

El cuerpo conserva huellas de experiencias tempranas, vínculos significativos y emociones reprimidas, funcionando como un archivo vivo que se actualiza constantemente en el presente. Estas huellas se expresan a través del tono muscular, del ritmo, de la manera de acercarse o retirarse del otro y de la forma en que se habita el espacio.

La histórica separación entre cuerpo y alma, heredada de tradiciones filosóficas dualistas, ha contribuido a formas de fragmentación que impactan profundamente tanto en la salud individual como colectiva. Esta escisión ha favorecido modelos de comprensión del ser humano que privilegian lo racional y lo discursivo, relegando el cuerpo al ámbito de lo mecánico o de lo meramente biológico. Como consecuencia, el cuerpo ha sido frecuentemente ignorado como fuente de conocimiento, de memoria emocional y de regulación afectiva.

El desarrollo de la medicina psicosomática marcó un punto de inflexión en la comprensión de esta unidad cuerpo–emoción, al reconocer que los conflictos emocionales, las carencias afectivas y las emociones reprimidas pueden manifestarse en el cuerpo bajo la forma de enfermedades. Este enfoque permitió cuestionar la dicotomía entre lo mental y lo corporal, desplazando la idea del cuerpo como un mero receptor pasivo de síntomas hacia una comprensión del cuerpo como espacio activo donde las emociones se expresan, se alojan y se regulan.

El Sistema de Biodanza se inscribe plenamente en esta comprensión integradora del ser humano. Al reconocer el cuerpo como territorio sensible y expresivo, promueve procesos que rescatan y potencian los aspectos saludables y luminosos del ser humano, favoreciendo una reorganización profunda de la identidad y del vínculo.

Desde esta mirada, el cuerpo en Biodanza no puede ser considerado neutro ni disponible de manera automática al contacto o a la interacción. Todo contacto corporal moviliza memorias, emociones y significados que requieren ser acogidos en un encuadre de respeto, cuidado y seguridad. Comprender el cuerpo como territorio de identidad y memoria existencial constituye, por tanto, un fundamento indispensable para abordar éticamente el encuentro, el contacto y, posteriormente, la noción de límite y consentimiento dentro del sistema de Biodanza.

## **2.2. Movimiento pleno de sentido: un cuerpo vivo que se expresa.**

La Biodanza no propone una revalorización del cuerpo desde una lógica gimnástica, deportiva o instrumental. El cuerpo no es entrenado ni disciplinado, sino vivenciado como un espacio sensible cargado de emoción y significado, en interacción constante con otros cuerpos. El movimiento que se propone es un movimiento pleno de sentido, que emerge de la vivencia interna, es sostenido por la música y se despliega en situaciones de encuentro que privilegian la conexión humana.

Esta distinción resulta fundamental para comprender la especificidad del trabajo corporal en Biodanza. Mientras los enfoques instrumentales del movimiento tienden a fragmentar el cuerpo en funciones, músculos o técnicas, la Biodanza propone una experiencia global, en la que movimiento, emoción y significado conforman una unidad indivisible. El movimiento no busca ser correcto ni estéticamente bello, sino auténtico y coherente con la emoción que lo origina y con la vivencia que se despliega en el aquí y ahora.

En este contexto, el movimiento constituye un mecanismo de integración afectiva, en tanto posibilita que emociones profundas se expresen, se organicen y se transformen en el plano vivencial, sin necesidad de ser verbalizadas.

Desde esta perspectiva, no se trata de un cuerpo entrenado para ejecutar, sino un cuerpo disponible para sentir. Esta disponibilidad implica apertura, sensibilidad y capacidad de escucha interna, lo que, a su vez requiere condiciones de seguridad y respeto. Cuando el

movimiento nace de la emoción, cualquier interferencia, imposición o invasión puede afectar profundamente la vivencia, generando cierre, desconexión o retraimiento corporal.

Comprender el movimiento como expresión emocional permite dimensionar la potencia transformadora de la Biodanza, pero también su vulnerabilidad. Un cuerpo que se mueve desde la emoción es un cuerpo expuesto, sensible y permeable al entorno. Por ello, el cuidado del encuadre, del encuentro y de la calidad del contacto se vuelve indispensable para que el movimiento conserve su carácter integrador y no derive en experiencias desorganizadoras.

De este modo, el cuerpo en movimiento se convierte en un lenguaje afectivo que abre la experiencia al encuentro humano, preparando el terreno para la relación con el otro como dimensión central del proceso vivencial en Biodanza.

### **3. EL ENCUENTRO COMO EXPERIENCIA FUNDANTE EN BIODANZA**

El encuentro constituye uno de los pilares centrales del sistema Biodanza, en tanto posibilita la vivencia de integración a través de la relación con otros. Desde el paradigma del sistema de Biodanza, la identidad humana se construye y transforma en vínculo, por lo que el encuentro no es un elemento accesorio del proceso, sino una condición esencial para su despliegue. En efecto, la propia definición de Biodanza incluye las situaciones de encuentro grupal como uno de sus componentes fundamentales.

En Biodanza, el encuentro no se reduce a una interacción social ni a un intercambio funcional, sino que se configura como una experiencia vivencial profunda, mediada por el cuerpo, la emoción y el movimiento pleno de sentido. En esta experiencia, se compromete la totalidad del ser, por lo que requiere un contexto cuidado y una facilitación consciente, ya que involucra una apertura sensible que impacta directamente en la subjetividad de quienes participan.

Esta necesidad de encuentro cobra especial relevancia en una sociedad donde el encuentro humano se ha visto empobrecido o reducido a vínculos instrumentales, debilitando el sentido de pertenencia y el reconocimiento mutuo.

Es en este contexto que surgen las denominadas “enfermedades de civilización”<sup>12</sup>, entre las cuales la soledad ocupa un lugar central. La soledad no constituye únicamente una vivencia psicológica, sino que tiene efectos directos sobre el organismo y la regulación emocional. La ausencia de contacto afectivo, de sentimiento de pertenencia y de vínculos significativos impacta en la vitalidad, la inmunidad y el bienestar general. Desde esta perspectiva, el encuentro humano adquiere una dimensión profundamente saludable y reparadora, en tanto restituye la posibilidad de conexión, reconocimiento y cuidado mutuo.

En esta línea, el psiquiatra e investigador neerlandés Bessel van der Kolk<sup>13</sup> sostiene que sentirse seguros en relación con otros constituye uno de los pilares más importantes de la salud mental. Las conexiones seguras y confiables son esenciales para experimentar una vida plena y significativa. No basta, sin embargo, la mera presencia del otro: la reciprocidad afectiva es fundamental, la sensación de ser visto, escuchado y reconocido resulta esencial. El cuerpo, finalmente, registra y almacena estas experiencias de confianza y protección.

### **3.1. La música y el encuentro como activadores de la vivencia.**

La música cumple un rol central en Biodanza, actuando como un potente activador de la vivencia. Es reconocida por su creador como uno de los siete poderes del sistema, y no se utiliza como simple acompañamiento sonoro, sino como un estímulo cuidadosamente seleccionado, capaz de inducir y deflagrar emociones específicas, regular la energía vital y facilitar la conexión con el propio cuerpo y con el entorno.

En diálogo con la consigna del ejercicio, la música organiza la experiencia corporal y favorece la emergencia de vivencias integradoras. A través de su ritmo, melodía y semántica

---

<sup>12</sup> Las denominadas “enfermedades de la civilización” suelen referirse a un conjunto de patologías crónicas no transmisibles asociadas a los modos de vida contemporáneos, que incluyen tanto afecciones físicas como problemáticas vinculadas a la salud mental, entre ellas la depresión, la ansiedad, la soledad y el agotamiento. En este contexto, Byung-Chul Han describe a la sociedad contemporánea como una “sociedad del cansancio”, marcada por la autoexigencia permanente y el desgaste psíquico propio de las dinámicas de productividad de la modernidad tardía (Han, 2012).

<sup>13</sup> Van der Kolk, B. (2015). *El cuerpo lleva la cuenta: Cerebro, mente y cuerpo en la superación del trauma*. Eleftheria, pp. 115–116.

musical, orienta el movimiento hacia una expresión auténtica, permitiendo que el participante no ejecute gestos de manera mecánica, sino que se deje afectar y guiar por lo que siente.

En este contexto, el encuentro con otros se ve profundamente influido por la música. Esta crea una atmósfera común, un campo compartido que sincroniza a los participantes y facilita la resonancia afectiva, en el que las vivencias individuales se potencian en la experiencia colectiva, sin perder su singularidad.

La música, por tanto, no solo activa la vivencia individual, sino que configura el clima emocional que hace posible el encuentro, favoreciendo la apertura, la confianza y la disponibilidad para la relación. Como señala Rolando Toro, “*el sistema viviente humano se nutre de música. No se trata de bailar una música, sino de ‘ser música’.*”<sup>14</sup>

### **3.2. El encuentro humano como vivencia integradora.**

El sistema de Biodanza no propone un desarrollo en solitario, sino un proceso que acontece en relación con otros. En este sentido, el encuentro humano se vive como una experiencia integradora, en la medida en que posibilita la conexión auténtica mediada por la presencia corporal y afectiva.

En la ronda, en la mirada compartida y en la danza con otros, el cuerpo se reconoce y es reconocido. Estas experiencias promueven vivencias de pertenencia, validación y reconocimiento, aspectos fundamentales para la integración de la identidad.

A través del encuentro se activan procesos de regulación afectiva que contribuyen al bienestar emocional y relacional. El grupo, matriz de renacimiento, ofrece un espacio de contención donde es posible experimentar cercanía sin exigencia, contacto sin invasión y vínculo sin instrumentalización. De este modo, se favorece la restauración del lazo humano, frecuentemente debilitado en contextos marcados por el aislamiento, la competitividad y la desconexión emocional.

---

<sup>14</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *La Música en Biodanza*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, p. 46.

Esta experiencia integradora trasciende el espacio de la sesión, influyendo en el estilo de vida, en la forma de vincularse y en la percepción del propio cuerpo y de los otros. Al mismo tiempo, esta potencia transformadora implica también una mayor sensibilidad y apertura, lo que vuelve especialmente relevante las condiciones claras de cuidado, respeto y coherencia ética.

En Biodanza el encuentro no permanece únicamente en el plano de la presencia compartida, sino que puede profundizarse progresivamente a través de formas diversas de proximidad corporal. El cuerpo, ya dispuesto al vínculo y a la resonancia afectiva, se convierte entonces en un medio de comunicación sensible, donde gestos, miradas y distancias expresan modos de estar con el otro. Desde esta perspectiva, el contacto corporal no aparece como una exigencia del encuentro, sino como una de sus posibles expresiones, cuya calidad depende de la vivencia, del contexto y del encuadre que lo sostiene.

#### **4. CONTACTO, CARICIA Y *FEEDBACK***

El contacto corporal también ocupa un lugar relevante en el sistema Biodanza en tanto forma parte de las situaciones de encuentro que posibilitan la vivencia; sin embargo, su valor no radica en la mera proximidad física, sino en la cualidad relacional con que se establece. Desde este paradigma, el contacto no constituye un fin en sí mismo, sino una condición que puede abrir o cerrar la vivencia de integración y la calidad del vínculo.

No todo contacto corporal favorece el vínculo ni genera vivencias integradoras. Por ello, resulta necesario diferenciar conceptualmente el contacto físico de la caricia y comprender la noción de *feedback* como el principio que orienta, regula y cuida el vínculo dentro del proceso de Biodanza.

##### **4.1. El contacto corporal en Biodanza.**

En Biodanza, el contacto físico se comprende como una forma básica de comunicación no verbal entre dos o más personas. Rolando Toro lo define como “*la unión de dos o más*

*sistemas para permitir el flujo de información*”<sup>15</sup>, subrayando que dicho flujo no depende únicamente del contacto físico en sí, sino de la continuidad y resonancia que se establecen entre los cuerpos.

El contacto, en este sentido, alude al hecho de tocar o ser tocado, sin que ello implique necesariamente una dimensión afectiva. En diversos contextos sociales, culturales o funcionales, el contacto puede ser instrumental, neutro o meramente funcional, careciendo de una intencionalidad emocional explícita.

El contacto corporal constituye una posibilidad, un punto de partida que requiere ser cualificado para transformarse en una experiencia vivencial significativa. Reconocer esta distinción permite comprender que el contacto, por sí solo, no garantiza integración ni encuentro: su efecto depende de la intención, del contexto y de la manera en que es vivido por quienes participan de dicha interacción.

#### **4.2. La caricia como lenguaje afectivo.**

La caricia constituye una forma específica de contacto cargada de significación afectiva. En Biodanza, no se define por la zona del cuerpo que se toca ni por la forma del gesto, sino por la calidad de la presencia, la intención de cuidado y el reconocimiento del otro como un legítimo otro.

Rolando Toro otorga a la caricia un carácter fundante en la constitución del vínculo humano y en la regulación de la vida afectiva, situándola como una necesidad biológica básica para el desarrollo de la identidad y la salud. El autor es claro al señalar que “*todo cuerpo que no es acariciado empieza a morir*”<sup>16</sup>, enfatizando la dimensión vital y profundamente humana de la caricia.

A diferencia del contacto, la caricia supone sensibilidad, atención y respeto por la vivencia del otro. No puede ser impuesta ni estandarizada, pues emerge de una disposición afectiva y de un clima de confianza que permite que el gesto sea vivenciado como nutritivo.

---

<sup>15</sup> Toro Araneda, R. (s.f.). *Contacto y Caricias*. International Biocentric Foundation, Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile, Curso de Formación para Profesores de Biodanza, p. 4.

<sup>16</sup> Toro Araneda, R. *Contacto y Caricias*, p. 3.

Esta distinción resulta clave, ya que permite comprender que no todo contacto es equivalente ni produce la misma vivencia. Mientras el contacto puede resultar ambiguo o incluso perturbador, la caricia favorece profundamente la integración afectiva.

Su cualidad afectiva exige, necesariamente, sensibilidad al ritmo, a la intensidad y a la respuesta corporal y emocional de quien la recibe, así como la disposición a modular el gesto en función de esa resonancia.

En el Sistema de Biodanza, la caricia es siempre una posibilidad y nunca una exigencia.

#### **4.3. El *feedback* como condición de cuidado.**

El *feedback* constituye un eje central del Sistema de Biodanza y opera como el principio que permite diferenciar un simple contacto de una caricia.

El *feedback* implica la capacidad de percibir el grado de aproximación que el otro desea, así como de expresar el propio deseo de cercanía o distancia, en el aquí y ahora. Esta escucha mutua se manifiesta corporalmente a través de señales inmediatas: cambios en el tono muscular, en la respiración, en la postura, en la apertura o el retraimiento del cuerpo. A través de estas señales es posible percibir si una vivencia resulta nutritiva e integradora o, por el contrario, invasiva o desintegradora. No se trata de un juicio racional posterior, sino de una respuesta inmediata del organismo que orienta la autorregulación de la vivencia.

Por ello, resulta necesario estar atentos a las propias sensaciones y reacciones corporales, así como también a las respuestas del otro. Esta escucha mutua favorece una comunicación no verbal basada en la empatía, el respeto y la reciprocidad.

En Biodanza, el contacto se eleva a la categoría de caricia únicamente cuando existe *feedback*. Una caricia sin *feedback* deviene en un simple contacto. El deseo de dar y el deseo de recibir constituyen condiciones esenciales para que la caricia se constituya como tal.

El *feedback* no solo cuida la vivencia, sino que actúa como un agente de transformación. Permite ajustar el encuentro, resguardar la coherencia interna del proceso y sostener experiencias sensibles sin invasión ni forzamiento. Desde esta base, la caricia se convierte en una experiencia que nutre la identidad, el vínculo y la vida afectiva.

Esta comprensión del *feedback* como principio relacional prepara el terreno para abordar, en el apartado siguiente, la noción de consentimiento y límite, entendidos como expresiones vivas del cuidado del encuentro y de la vivencia en el Sistema de Biodanza.

## **5. LÍMITE Y CONSENTIMIENTO COMO ELEMENTOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE BIODANZA**

El desarrollo previo en torno al contacto, la caricia y el *feedback* permite abrir de manera natural la reflexión sobre el límite y el consentimiento en el sistema Biodanza. En efecto, allí donde el cuerpo se constituye como vía privilegiada de la vivencia y del encuentro, emerge también la necesidad de resguardar las condiciones internas que hacen posible una experiencia integradora.

El *feedback*, comprendido como la capacidad de escuchar la propia vivencia corporal y afectiva en reciprocidad con la del otro, revela que el encuentro no se sostiene únicamente en la intención de acercamiento, sino también en la posibilidad de regularlo. Esta regulación no opera como una censura del vínculo, sino como un movimiento vivo que orienta el grado de proximidad, disponibilidad y apertura que cada persona puede sostener en un momento determinado.

Desde esta perspectiva, el límite no aparece como una interrupción del contacto, sino como una condición interna que hace posible la vivencia integradora. Es a través del límite que el cuerpo afirma su integridad, resguarda su ritmo y protege la vivencia afectiva, evitando que el encuentro derive en experiencias invasivas o desintegradoras. Lejos de oponerse al encuentro, el límite lo sostiene, otorgándole un marco de seguridad afectiva que permite la apertura, la confianza y la entrega al proceso, constituyendo una de sus condiciones fundamentales.

El consentimiento se inscribe en esta misma lógica vivencial. No se trata de una autorización formal ni de un acuerdo externo, sino de una vivencia interna de disponibilidad genuina al contacto y al encuentro. Consentir implica que el cuerpo, la emoción y la acción se encuentren en concordancia, dando lugar a un “sí” o a un “no” que se expresa de manera corporal, afectiva y relacional.

Así, límite y consentimiento no pueden comprenderse como nociones ajenas al Sistema de Biodanza ni como añadidos posteriores, sino como elementos que emergen directamente del reconocimiento del cuerpo como territorio vivo, sensible y relacional. Su integración resulta indispensable para sostener encuentros auténticos, cuidar la vivencia y preservar el carácter profundamente humano y biocéntrico desde el cual se desarrolla el encuentro.

### **5.1. El límite como vivencia corporal en Biodanza.**

En el sistema Biodanza, el límite no se concibe como una prohibición ni como una restricción externa al proceso vivencial, sino como una condición interna que resguarda la coherencia de la vida. Lejos de asociarse a la rigidez o al cierre, el límite se vincula con la autorregulación, posibilitando que la vivencia se despliegue de manera plena, auténtica y coherente con el proceso.

Desde la visión biocéntrica propuesta por Rolando Toro, todo organismo vivo se organiza a partir de ritmos, umbrales y fronteras que protegen su identidad y permiten su autorregulación. En este sentido, el límite no se opone al encuentro, sino que lo hace posible. No constituye una barrera al afecto, sino una forma de cuidado de este; su ausencia o desdibujamiento puede generar confusión, inseguridad o malestar, afectando la vivencia y el vínculo.

El cuerpo manifiesta de manera inmediata sus posibilidades y restricciones frente al contacto y al encuentro. Señales corporales como la apertura o el cierre, la tensión o la relajación, la atracción o el retraimiento, constituyen una forma primaria de sabiduría orgánica que orienta la vivencia antes de cualquier elaboración racional. De este modo, el límite emerge como una

respuesta viva del organismo, que protege la integridad afectiva y sostiene la coherencia interna del proceso.

El límite opera como un mecanismo de cuidado tanto a nivel individual como grupal. En el plano personal, permite regular el grado de exposición, cercanía y participación en función del propio proceso; en el plano grupal, favorece un encuadre de confianza y seguridad, condiciones esenciales para el encuentro genuino.

El límite se expresa corporalmente como una frontera dinámica y flexible, que varía según el momento vital, la historia personal y el estado emocional de cada participante. Reconocer esta dimensión implica validar la autonomía del cuerpo como fuente legítima de orientación y cuidado, y constituye la base para el respeto del límite del otro.

Comprender el límite como una vivencia corporal permite desnaturalizar la idea de que el encuentro afectivo deba ser ilimitado o indiscriminado. Desde la ética biocéntrica, la integración afectiva se produce cuando el contacto se inscribe en un marco de cuidado, respeto y coherencia con la vida. Quien puede reconocer y expresar sus límites se encuentra en mejores condiciones de habitar la vivencia de manera plena y auténtica; del mismo modo, un grupo que valida los límites individuales fortalece la calidad del vínculo y la continuidad del proceso. El límite, lejos de empobrecer el encuentro, lo humaniza, al resguardar la singularidad de cada cuerpo y cada proceso.

Desde esta base, se vuelve posible avanzar hacia la noción de consentimiento, entendida como la expresión vivencial de la escucha del propio cuerpo en relación con el otro, y no como una exigencia externa o meramente normativa.

## **5.2. El consentimiento como coherencia biocéntrica.**

En el Sistema de Biodanza, el consentimiento no se comprende como una exigencia normativa ni como un requisito formal externo al proceso vivencial, sino como una expresión de coherencia biocéntrica. Consentir implica una concordancia viva entre lo que el cuerpo

siente, la emoción que emerge y la acción que se realiza. Se trata de un “sí”, o de un “no”, que nace de la escucha interna y no de la adaptación a expectativas externas, consignas implícitas o demandas del entorno.

Este consentimiento vivencial se manifiesta en la capacidad de reconocer cuándo una propuesta resuena con el propio proceso y cuándo no, habilitando tanto el acercamiento como la distancia sin culpa, justificación ni necesidad de explicación racional. Desde esta perspectiva, las sensaciones corporales y las emociones se convierten en fuentes legítimas de orientación y cuidado del vínculo y la vivencia.

El consentimiento, así comprendido, no es un acto puntual ni una decisión tomada de una vez y para siempre. Se trata de una actitud dinámica y situada, que puede modificarse en el transcurso de la vivencia, y que requiere ser permanentemente escuchada y validada. Reconocer esta variabilidad implica asumir que el consentimiento puede cambiar, retirarse o redefinirse, y su respeto constituye una condición esencial para que el contacto conserve su cualidad integradora. Presumir el consentimiento o imponer el contacto implica desconocer la autonomía del cuerpo y vulnerar la coherencia del proceso vivencial.

En este sentido, el consentimiento aparece como una expresión concreta del límite vivido corporalmente. Es la manifestación interna de disponibilidad genuina al contacto, al encuentro o a la participación, y se expresa a través del lenguaje corporal, la actitud, la emoción y la postura.

Aunque el concepto de consentimiento no forma parte originaria del lenguaje teórico de la Biodanza, su incorporación resulta plenamente coherente con el paradigma biocéntrico. Nombrar el consentimiento permite visibilizar éticamente una dimensión que ya está implícita en el cuidado del cuerpo, del vínculo y de la vivencia, y prepara el terreno para su posterior abordaje ético y jurídico sin desvirtuar la esencia vivencial del sistema.

### **5.3. Límite, *feedback* y consentimiento: distinciones y articulaciones en Biodanza.**

Para profundizar en la comprensión del cuidado del encuentro en Biodanza, resulta necesario distinguir conceptualmente entre límite, *feedback* y consentimiento, evitando su superposición y reconociendo la función específica que cada uno cumple dentro del proceso vivencial.

El límite se manifiesta como una vivencia corporal que protege la integridad y la coherencia interna del organismo. El límite no es una norma ni una barrera rígida, sino una frontera dinámica que señala hasta dónde el contacto, la cercanía o la exposición resultan posibles sin comprometer la vivencia. En Biodanza, el límite cumple una función de cuidado: resguarda la identidad corporal y afectiva, y permite que el encuentro se produzca sin invasión ni forzamiento.

El *feedback*, por su parte, constituye un principio central del Sistema de Biodanza y se refiere a la capacidad de percibir y responder a las señales que emergen en la relación con el otro. Implica una escucha sensible y recíproca del movimiento, del tono corporal, de la emoción y del grado de aproximación que cada persona puede sostener en el aquí y ahora. El *feedback* no se reduce a la autoobservación de lo que ocurre internamente, sino que se despliega como una regulación relacional viva, que orienta el encuentro y permite ajustarlo continuamente.

El consentimiento, en cambio, no constituye un concepto originario del Sistema de Biodanza. Su formulación proviene principalmente de ámbitos éticos, sociales y jurídicos contemporáneos. Sin embargo, su incorporación resulta significativa en la medida en que permite nombrar explícitamente una dimensión ya implícita en los fundamentos biocéntricos: la autorización interna y vivencial para participar de una experiencia corporal y relacional.

Desde esta perspectiva, el consentimiento puede comprenderse como una traducción ética contemporánea de principios vivenciales propios de la Biodanza, como el respeto por el límite corporal y la regulación relacional a través del *feedback*. Cuando existe *feedback*, se escucha al otro; cuando se reconoce el límite, se protege la integridad; y cuando ambas dimensiones se integran, el consentimiento se expresa de manera viva y auténtica.

La ausencia de *feedback* implica no escuchar las señales del otro; la transgresión del límite supone desconocer la frontera corporal; y, en términos éticos actuales, ambas situaciones configuran una vulneración del consentimiento. Esta articulación permite comprender que el consentimiento no reemplaza al *feedback* ni al límite, sino que se apoya en ellos y los visibiliza como condiciones internas del cuidado del encuentro.

Distinguir estas nociones sin separarlas resulta fundamental para sostener la coherencia del Sistema de Biodanza. El *feedback* regula el vínculo, el límite protege la vivencia y el consentimiento expresa la disponibilidad genuina al encuentro. Juntos, configuran una trama relacional que resguarda la calidad afectiva, la integridad corporal y el carácter profundamente humano y biocéntrico de cada encuentro y de cada vivencia.

## **Capítulo II:**

### **El consentimiento en Biodanza: problematización ética y delimitación jurídica**

El consentimiento, comprendido desde la perspectiva del Sistema de Biodanza como una expresión de coherencia interna entre cuerpo, emoción y acción, constituye una condición esencial para la legitimidad del encuentro corporal. Sin embargo, cuando la Biodanza se desarrolla en grupales regulares, bajo la conducción estable de un facilitador/a, emergen dinámicas relacionales que complejizan su ejercicio efectivo.

La vivencia, por sí sola, no garantiza que el consentimiento se manifieste en condiciones de plena libertad. Las relaciones humanas están atravesadas por factores como la autoridad simbólica, la pertenencia grupal y las expectativas implícitas, todos los cuales pueden influir, de manera sutil, en la disposición de una persona a aceptar o rechazar una propuesta de contacto o caricia.

Desde una perspectiva ética, resulta indispensable examinar estas condiciones estructurales que inciden en la autonomía real de las personas participantes. El presente capítulo se orienta, por tanto, a problematizar el consentimiento en las sesiones regulares de Biodanza, identificando aquellos factores que, sin contradecir el principio biocéntrico, pueden tensionar su aplicación en la práctica.

#### **1. PROBLEMATIZACIÓN ÉTICA<sup>17</sup>**

##### **1.1. Consentimiento y libertad de autodeterminación corporal.**

En términos generales, el consentimiento puede comprenderse como la facultad de cada persona para decidir sobre aquellos actos que inciden en su esfera corporal y personal, incluyendo la libertad de decidir sobre su propio cuerpo. En el marco de la teoría liberal

---

<sup>17</sup> La ética puede entenderse como la reflexión filosófica sobre los principios que orientan la acción humana y la convivencia con otros, mientras que la moral se refiere al conjunto de normas, valores y costumbres que regulan la conducta dentro de una comunidad determinada. En este trabajo, la ética se comprende como una reflexión sobre la responsabilidad relacional y el respeto por la autonomía e integridad de las personas.

contemporánea, esta noción se vincula estrechamente con la idea de autonomía individual, entendida como la capacidad de dirigir la propia vida conforme a decisiones libres y voluntarias<sup>18</sup>.

En el contexto de las sesiones de Biodanza, dicha libertad no se reduce a la mera ausencia de coerción explícita, sino que supone la existencia de condiciones que permitan adoptar una decisión libre, consciente y reflexiva respecto de la participación en propuestas de contacto. En el ámbito de la bioética, el principio de respeto por la autonomía exige precisamente no solo la ausencia de coacción, sino también que la decisión sea informada y voluntaria.<sup>19</sup>

En el Sistema de Biodanza, donde se promueven vivencias que necesariamente ocurren mediante la proximidad, el encuentro y la expresión afectiva a través del cuerpo, se requiere un entorno que garantice que la aceptación de una consigna no responda a presiones implícitas, temor a desentonar con el grupo o necesidad de aprobación por parte de la figura del facilitador/a. La pertenencia grupal y el deseo de integración pueden influir en la disposición a participar, incluso cuando internamente existan dudas, incomodidades o ambivalencias. En este sentido, el filósofo estadounidense Alan Wertheimer, quien ha desarrollado importantes estudios sobre consentimiento y coerción, advierte que la aceptación externa puede no reflejar una decisión plenamente libre cuando existen condiciones estructurales que limitan las alternativas reales de elección.<sup>20</sup>

Desde esta perspectiva, el consentimiento no se agota en una conducta externamente afirmativa. Exige coherencia entre la decisión expresada y la vivencia interna que la sustenta. Allí donde la acción se produce por adaptación, lealtad, identificación o evitación del conflicto, la libertad de decidir puede verse debilitada, aun cuando no exista una coacción directa ni intención de vulnerar.

---

<sup>18</sup> Esta concepción de la autonomía personal ha sido desarrollada en la teoría liberal contemporánea por autores como Joel Feinberg. Véase: Feinberg, J. (1986). *Harm to self*. Oxford University Press.

<sup>19</sup> La comprensión del principio de autonomía ha sido ampliamente desarrollada en la bioética por Beauchamp y Childress, quienes sostienen que el respeto por la autonomía requiere decisiones informadas y voluntarias. Véase: Beauchamp, T.L. & Childress, J.F. (2013). *Principles of Biomedical Ethics* (7th ed.). Oxford University Press.

<sup>20</sup> Wertheimer, A. (2003). *Consent to Sexual Relations*. Cambridge University Press.

Reconocer esta complejidad no implica cuestionar el valor del encuentro corporal en Biodanza, sino asumir que toda experiencia grupal supone una trama relacional que debe ser cuidadosamente considerada para resguardar la libertad efectiva de sus integrantes. La ética del consentimiento exige, por tanto, no solo la posibilidad formal de decir “no”, sino condiciones reales que hagan viable su expresión sin temor a exclusión, juicio o pérdida de pertenencia.

### **1.2. Asimetría relacional y liderazgo del facilitador/a.**

A lo anterior, se suma que, en las sesiones regulares de Biodanza, la figura del facilitador/a ocupa una posición diferenciada dentro del grupo. No se trata únicamente de quien propone las consignas, sino de quien conduce el proceso vivencial, organiza el encuadre y orienta la experiencia colectiva.

Esta posición comporta una forma de autoridad simbólica que no necesariamente se traduce en imposición directa, pero que puede influir en la disposición de las personas participantes. Desde una perspectiva relacional del poder, este no se ejerce exclusivamente mediante la coerción explícita, sino que opera a través de dinámicas de legitimidad, saber y reconocimiento dentro de los grupos. En este sentido, el filósofo francés Michel Foucault, quien desarrolló una influyente teoría sobre las formas modernas de ejercicio del poder, sostiene que esta puede manifestarse de manera difusa y operar moldeando expectativas, comportamientos y márgenes de decisión.<sup>21</sup>

La asimetría relacional no constituye, en sí misma, un elemento negativo. Sin embargo, desde una perspectiva ética, dicha asimetría debe ser reconocida explícitamente, pues puede incidir en la percepción y ejercicio efectivo de su libertad para aceptar, modificar o rechazar una propuesta de contacto.

El liderazgo del facilitador/a, la confianza progresiva que se construye en el tiempo y la eventual idealización de su figura pueden generar un clima en el cual la negativa se experimente como desajuste, resistencia o falta de integración. En tales condiciones, el

---

<sup>21</sup> Foucault, M. (1975/2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.

consentimiento puede verse afectado no por coerción directa, sino por dinámicas de identificación, lealtad o búsqueda de aprobación.

Esta dimensión resulta especialmente relevante en grupos regulares, donde la continuidad del vínculo fortalece la cohesión y profundiza las vivencias compartidas. La autoridad no se ejerce necesariamente de forma explícita; puede operar de manera implícita, a través del prestigio, la experiencia o la centralidad en la conducción del proceso.

Reconocer esta asimetría no implica deslegitimar el rol del facilitador/a, sino asumir la responsabilidad ética que conlleva. La posición de conducción exige una atención reforzada a las señales de incomodidad, a las manifestaciones ambiguas y a los silencios que pueden ocultar una negativa no expresada.

### **1.3. Continuidad relacional en grupos regulares.**

A diferencia de actividades abiertas o encuentros ocasionales, los grupos regulares de Biodanza se caracterizan por la estabilidad de sus integrantes y la reiteración semanal de las vivencias compartidas. Esta continuidad favorece la construcción de confianza, la profundización afectiva y el fortalecimiento del sentido de pertenencia, elementos que constituyen un valor central dentro del proceso de Biodanza. Sin embargo, desde una perspectiva ética, la continuidad relacional también puede incidir en la configuración del consentimiento. La repetición de dinámicas de contacto y la familiaridad progresiva entre los miembros del grupo pueden generar una percepción de naturalización del acercamiento corporal, reduciendo la explicitación y reafirmación de los límites individuales.

En contextos de alta cohesión grupal, la decisión de abstenerse o manifestar incomodidad puede percibirse como una ruptura del clima colectivo. El deseo de sostener la armonía del grupo o de no afectar la experiencia compartida puede influir en la disposición a participar en determinadas propuestas, aun cuando internamente exista resistencia o duda.

La ética del consentimiento exige considerar estas variables. La confianza y la integración afectiva no eliminan la necesidad de reafirmar, de manera constante, la libertad de cada

participante para redefinir sus límites. Por el contrario, cuanto más consolidado es el vínculo grupal, mayor es la importancia de resguardar espacios donde la negativa pueda expresarse sin consecuencias relacionales implícitas.

#### **1.4. Expansión del vínculo y efectos fuera de la sesión.**

La continuidad de los grupos regulares de Biodanza favorece la generación de vínculos que, en muchos casos, trascienden el espacio de la sesión. Las relaciones de amistad, encuentros sociales y actividades compartidas fuera del contexto guiado por el facilitador/a forman parte de la dinámica natural de un grupo que se consolida en el tiempo.

Desde una perspectiva ética, esta expansión del vínculo amplía también el campo relacional en el cual se inscriben las interacciones corporales y afectivas. Situaciones ocurridas fuera del espacio formal, como encuentros sociales, celebraciones o instancias informales, pueden incidir posteriormente en el clima grupal y en la percepción de seguridad de sus integrantes.

Si bien el facilitador/a no ejerce control sobre la vida privada de las personas participantes, los efectos de determinados hechos pueden repercutir en la experiencia colectiva cuando el grupo vuelve a reunirse. Tensiones no resueltas, conflictos interpersonales o situaciones de incomodidad pueden trasladarse al espacio de la sesión, afectando indirectamente las condiciones en que se manifiesta el consentimiento.

La ética del consentimiento exige reconocer también que el contexto relacional no se agota en el encuadre formal. En grupos donde los vínculos se profundizan y se expanden, resulta especialmente relevante atender a cómo las experiencias externas pueden influir en la libertad efectiva de participación dentro de las sesiones del grupo regular.

## **2. DELIMITACIÓN JURÍDICA**

### **2.1. Concepto jurídico de consentimiento.**

En el ámbito jurídico, el consentimiento se entiende como una manifestación de voluntad mediante la cual una persona autoriza la realización de una determinada conducta que incide sobre su esfera personal o corporal. Su importancia es fundamental, ya que en muchos casos

la presencia o ausencia de consentimiento determina si una acción resulta jurídicamente legítima o, por el contrario, constituye una conducta ilícita. En términos generales, cuando una persona acepta libremente una acción que afecta su cuerpo o su esfera personal, dicha aceptación puede excluir la responsabilidad penal de quien la realiza, siempre que esa decisión haya sido adoptada de manera libre, consciente y sin presiones indebidas.

En derecho penal<sup>22</sup>, el consentimiento puede cumplir distintos roles. En algunos casos, su presencia impide que una conducta sea considerada delito desde el inicio, especialmente cuando el propio tipo penal<sup>23</sup> exige que la acción se realice contra la voluntad de la víctima. Así ocurre, por ejemplo, cuando una persona ingresa a la vivienda de otra con su autorización, situación en la que no se configura el delito de violación de morada. En otros supuestos, el consentimiento no elimina la conducta descrita por la ley, pero puede justificarla jurídicamente, siempre que el bien jurídico<sup>24</sup> afectado sea disponible y la autorización haya sido otorgada de manera válida y libre, como ocurre, por ejemplo, en ciertos deportes de contacto, donde los participantes aceptan el riesgo de sufrir lesiones propias de la actividad.

En materia de contacto corporal, el consentimiento adquiere particular relevancia, pues se vincula directamente con la protección de la integridad corporal de las personas y, en el ámbito penal, con la libertad o la indemnidad sexual<sup>25</sup>. La regla general es que toda

---

<sup>22</sup> El derecho penal ha sido definido como "(...) *el conjunto de normas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a ciertos hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena o una medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objeto de asegurar el respeto por los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica*". Cury, E. (2001). *Derecho Penal. Parte General*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 6ª ed., p. 37.

<sup>23</sup> El tipo penal se refiere a la descripción que realiza la ley de una conducta prohibida, estableciendo los elementos que deben concurrir para que un hecho pueda ser considerado delito. Solo cuando una conducta coincide con esa descripción legal se dice que es típica.

<sup>24</sup> El bien jurídico es el interés o valor social que el derecho penal protege a través de la prohibición de determinadas conductas, como la vida, la libertad personal, la integridad física o la libertad e indemnidad sexual.

<sup>25</sup> El derecho penal, en materia de delitos sexuales, protege bienes jurídicos específicos como la libertad o la indemnidad sexual. Sin embargo, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha desarrollado una comprensión más amplia de la protección de la **integridad sexual**, entendida como el derecho de toda persona a la autodeterminación, libertad y autonomía sexual. Ello implica la facultad de decidir libremente sobre el propio cuerpo, los límites personales y el consentimiento respecto de interacciones de connotación sexual. Esta noción permite dar cuenta de afectaciones que no siempre alcanzan la gravedad exigida para una sanción penal, pero que igualmente pueden producir daño, incomodidad, intimidación o vulneración de los límites personales.

intervención sobre el cuerpo de otra persona requiere una manifestación de voluntad libre y válida que la autorice.

A diferencia de la comprensión vivencial desarrollada en el Sistema de Biodanza, donde el consentimiento se relaciona con una experiencia interna de coherencia entre cuerpo, emoción y acción, el derecho no puede acceder directamente a la subjetividad de las personas. Por esta razón, el ordenamiento jurídico evalúa la existencia y validez del consentimiento a partir de ciertos criterios jurídicamente verificables, que permiten determinar si la decisión ha sido adoptada de manera libre y consciente.

En este sentido, el derecho no se limita a constatar una manifestación externa de aceptación, sino que examina las condiciones en que dicha manifestación se produce. Por ello, no basta la ausencia de resistencia física ni la mera pasividad de la persona involucrada para considerar que existe un consentimiento válido. Del mismo modo, el consentimiento puede perder eficacia jurídica cuando se obtiene mediante engaño, intimidación, abuso de una posición de superioridad o aprovechamiento de circunstancias que afecten la capacidad real de decidir. En tales casos, aun cuando exista una apariencia externa de aceptación, el ordenamiento jurídico puede considerarlo inválido.

Desde esta perspectiva, los criterios jurídicos buscan identificar situaciones en que la libertad real de decidir se encuentra comprometida. En cierto sentido, estos estándares pretenden resguardar aquello que, desde una mirada vivencial –como la propuesta por el Sistema de Biodanza– se experimenta como una coherencia auténtica entre lo que el participante siente, lo que su cuerpo expresa y la acción que realiza. Cuando esta coherencia se encuentra afectada por presión, miedo o desigualdad de poder, difícilmente puede hablarse de un consentimiento pleno.

De este modo, el derecho establece un estándar objetivo para evaluar la validez del consentimiento, considerando no solo la manifestación formal del acuerdo, sino también las condiciones en que este se produce.

## **2.2. Requisitos de validez del consentimiento en materia penal.**

En este contexto, para que el consentimiento tenga validez jurídica deben concurrir ciertas condiciones mínimas.

En primer lugar, debe tratarse de una decisión adoptada con capacidad suficiente. La ley excluye la validez del consentimiento cuando la persona se encuentra en situaciones que afectan gravemente su capacidad de discernimiento o cuando el ordenamiento establece presunciones legales de ausencia de consentimiento, tales como la minoría de edad en determinados rangos especialmente protegidos o estados alterados de conciencia que impidan comprender el alcance del acto.

En segundo término, el consentimiento debe ser libre. Esto implica ausencia de violencia, intimidación o coacción, pero también la inexistencia de abuso de una posición de poder o de circunstancias que limiten significativamente la posibilidad real de negarse. La libertad no se agota en la falta de fuerza física; comprende también contextos en los cuales la desigualdad estructural puede incidir en la decisión.

Asimismo, el consentimiento debe ser consciente y actual. No puede presumirse a partir de conductas pasadas, relaciones previas o dinámicas grupales consolidadas. Cada interacción que involucre contacto corporal requiere una manifestación de voluntad que corresponda al momento específico en que se produce.

Finalmente, el consentimiento es esencialmente revocable. La persona puede retirarlo en cualquier momento, y desde ese instante cualquier continuación del contacto pierde cobertura jurídica.

Estos requisitos configuran un estándar objetivo que permite evaluar, caso a caso, si una conducta se encuentra amparada por una decisión válida o si, por el contrario, constituye una vulneración de la libertad o indemnidad sexual. No obstante, cuando el consentimiento se analiza en contextos relacionales y vivenciales como los que propone el Sistema de Biodanza, su comprensión no se agota en estos criterios jurídicos, sino que también involucra

dimensiones subjetivas, emocionales y relacionales vinculadas a la experiencia del encuentro.

### **2.3. Acoso sexual, tocaciones y abuso sexual: delimitación jurídica.**

En el ordenamiento jurídico chileno, los delitos que protegen la libertad e indemnidad sexual se encuentran regulados en el Título VII del Libro II del Código Penal, particularmente en los artículos 361 y siguientes.

Las conductas que vulneran la libertad sexual de personas adultas se estructuran sobre la base de la ausencia o invalidez del consentimiento. El eje central no es la mera existencia de contacto corporal, sino si dicho contacto se encuentra jurídicamente autorizado por una manifestación válida de voluntad.

En los espacios donde se desarrolla la Biodanza no siempre resulta clara la diferencia entre una conducta éticamente cuestionable, una actuación impropia dentro del encuadre del grupo y una conducta que constituye delito. Esta distinción es fundamental, pues el derecho penal solo interviene cuando la conducta encuadra estrictamente en un tipo previsto por la ley. El presente apartado busca precisar cuándo determinadas actuaciones —como el acoso sexual o el abuso sexual— alcanzan relevancia penal y cuándo, en cambio, pueden constituir situaciones reprochables desde el plano ético o relacional sin configurar delito.

En términos generales, tratándose de personas mayores de edad, el delito de abuso sexual<sup>26</sup> se configura cuando se ejecuta un acto de significación sexual sin el consentimiento de la víctima, y sin que concurren los elementos constitutivos de violación.

---

<sup>26</sup> El artículo 366 ter del Código Penal describe las conductas que constituyen el delito de abuso sexual, señalando que “*se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella*”. Tratándose de personas entre 14 y 18 años, dichas acciones constituyen abuso sexual cuando se ejecutan mediante fuerza, intimidación o aprovechamiento de la incapacidad de la víctima. En el caso de menores de 14 años, toda acción sexual se considera abuso sexual. Este delito no debe confundirse con el delito de violación, que supone la existencia de acceso carnal. En efecto, el artículo 361 del Código Penal establece que comete violación quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, cuando se emplea fuerza o intimidación; cuando la víctima se encuentra privada de sentido; cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse; o cuando se abusa su enajenación o trastorno mental. Tratándose de personas menores de 14, el artículo 362 del mismo cuerpo legal

La jurisprudencia ha entendido por “acto de significación sexual” aquel que, atendida su naturaleza objetiva y el contexto en que se ejecuta, posee una connotación sexual inequívoca, evaluada conforme a parámetros sociales y culturales vigentes.

A modo ilustrativo, si en el marco de una sesión de Biodanza una persona realiza, sin previo acuerdo ni manifestación de voluntad de la otra, una tocación en zonas del cuerpo socialmente asociadas a la intimidad o a la sexualidad —por ejemplo, glúteos, pecho o genitales— y dicha acción no forma parte explícita de la consigna ni ha sido consentida de manera libre y actual, podría configurarse un acto de significación sexual ejecutado sin consentimiento. En tal caso, la circunstancia de encontrarse dentro de una sesión grupal no excluiría, por sí sola, la eventual relevancia penal de la conducta.

Distinto sería el caso de un contacto corporal que, aun generando incomodidad posterior, se enmarca objetivamente dentro de la consigna propuesta, carece de connotación sexual y no excede los límites razonablemente previsibles del ejercicio. Por ejemplo, en una consigna donde se invita a caminar en parejas o a sostener las manos para acompañar el ritmo de la música, puede ocurrir que una persona experimente incomodidad o que advierta que ese contacto no le resulta agradable. En tales supuestos, podrá existir una situación que deba ser revisada desde el plano ético o relacional, pero no constituye una conducta penalmente típica.

Por su parte, determinadas conductas pueden configurar hipótesis de acoso sexual<sup>27</sup> cuando, aun sin mediar un contacto corporal consumado, se verifican aproximaciones, requerimientos o comportamientos de carácter sexual que generan un entorno intimidatorio, hostil o humillante para la persona afectada, especialmente cuando se desarrollan en contextos de subordinación o dependencia.

---

considera violación el acceso carnal por cualquiera de las vías señaladas, aun cuando no concurren dichas circunstancias, presumiéndose la falta de consentimiento por razón de la edad.

<sup>27</sup> En el derecho chileno, el acoso sexual no ha sido tradicionalmente una figura penal autónoma, sino que se ha regulado principalmente en el ámbito laboral a través del Código del Trabajo. No obstante, desde el año 2019 el Código Penal incorporó una hipótesis específica de relevancia penal referida al denominado acoso sexual callejero. En efecto, el artículo 494 ter dispone que comete este delito quien realizare, en lugares públicos o de libre acceso público y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante.

A modo ilustrativo, podrían considerarse conductas de esta naturaleza comentarios reiterados de contenido sexual dirigidos a una persona que ha manifestado incomodidad, insinuaciones persistentes respecto de su cuerpo o vida íntima, o invitaciones de carácter sexual realizadas en un contexto donde existe una relación de dependencia o subordinación.

No obstante, es relevante precisar que, en el derecho penal chileno, no toda conducta socialmente calificada como “acoso” constituye necesariamente delito. Para que exista relevancia penal, la conducta debe encuadrar en un tipo específico previsto por la ley. En ausencia de dicho encuadre, podrá tratarse de una actuación reprochable desde el plano ético, disciplinario o civil, pero no necesariamente de un ilícito penal.

En espacios donde el contacto corporal forma parte de la dinámica habitual, como ocurre en Biodanza, la delimitación entre interacción legítima y conducta ilícita exige una especial atención al consentimiento. La existencia de un encuadre grupal o de una consigna facilitada no transforma automáticamente en lícito cualquier tipo de aproximación corporal. Si el acto excede el marco de la propuesta, posee una connotación sexual objetiva no consentida o se realiza aprovechando la posición de liderazgo, puede configurar una conducta penalmente relevante.

En consecuencia, lo determinante no es el contacto en abstracto, sino las circunstancias concretas en que se produce dicho contacto: su naturaleza, su contexto, la existencia o no de consentimiento válido y la eventual presencia de una relación asimétrica que incida en la libertad real de decisión.

Más allá de su calificación jurídica, estas conductas implican una ruptura de la confianza y del respeto por la autonomía corporal del otro. En contextos vivenciales y grupales como la Biodanza, donde se promueve la apertura afectiva y el encuentro, dicha ruptura puede afectar no solo a la persona directamente involucrada, sino también al clima emocional del grupo y a la sensación de seguridad colectiva.

Estas experiencias pueden generar diversas reacciones emocionales y corporales, tales como miedo al contacto, retraimiento, confusión, culpa o desconfianza, así como dificultades vinculares y pérdida de sentido de pertenencia dentro del grupo. Reconocer estos efectos resulta fundamental para una aproximación preventiva y reparadora que permita situar estas situaciones no solo en su dimensión jurídica, sino también en su impacto humano y relacional.

#### **2.4. Consentimiento viciado y contexto relacional.**

La delimitación típica de las conductas descritas permite identificar aquellos supuestos en que la ausencia de consentimiento resulta evidente. Sin embargo, en la práctica relacional concreta, las situaciones no siempre se presentan de manera tan clara. Existen escenarios en que la persona aparentemente consiente el contacto, pero su decisión puede encontrarse condicionada por factores que inciden en su libertad real.

En tales casos, el análisis jurídico ya no se centra únicamente en la existencia formal de una manifestación de voluntad, sino en las condiciones en que dicha voluntad se formó y expresó. Ello obliga a examinar la figura del consentimiento viciado y su especial relevancia en contextos relacionales caracterizados por asimetrías, liderazgo o dependencia.

Desde el punto de vista jurídico, el consentimiento válido exige que la voluntad sea libre, consciente, actual y exenta de vicios. No basta la mera expresión externa de aceptación si esta se encuentra determinada por error, engaño, intimidación, presión indebida o aprovechamiento de circunstancias que disminuyen significativamente la capacidad de autodeterminación.

En el contexto de grupos regulares de Biodanza, las dinámicas previamente analizadas, identificación afectiva con la figura del facilitador/a, deseo de pertenencia, continuidad relacional, expectativas internas, entre otras, son factores que no constituyen, por sí solos, coacción ni configuran automáticamente un vicio jurídico del consentimiento; sin embargo, pueden incidir en la formación interna de la voluntad.

Desde la perspectiva penal, la invalidez del consentimiento requiere un estándar probatorio exigente. No toda influencia emocional o vincular lo torna jurídicamente irrelevante. Para que exista relevancia penal, debe acreditarse que la voluntad fue afectada de manera sustancial, ya sea mediante intimidación, abuso de una posición de superioridad o aprovechamiento de una situación de especial vulnerabilidad.

En este sentido, la eventual existencia de una asimetría relacional —por ejemplo, derivada del liderazgo del facilitador/a o de una posición de influencia significativa dentro del grupo— puede adquirir relevancia cuando dicha posición se utiliza para obtener un acercamiento corporal de connotación sexual que, en condiciones de igualdad, probablemente no habría sido aceptado. Lo determinante no es la mera existencia de liderazgo, sino su utilización para incidir de manera indebida en la libertad de decisión.

Es importante distinguir, nuevamente, entre el plano ético y el plano penal. Desde una perspectiva ética, puede resultar problemático cualquier escenario en que la libertad interna de la persona se vea debilitada por presiones implícitas o dinámicas grupales. Sin embargo, el derecho penal interviene únicamente cuando esa afectación alcanza un umbral que compromete de manera relevante la autodeterminación sexual.

Esta distinción no pretende minimizar experiencias subjetivas de incomodidad o ambivalencia, sino evitar una extensión desproporcionada del ámbito penal. Al mismo tiempo, subraya la importancia de generar condiciones estructurales que favorezcan un consentimiento auténtico, especialmente en espacios donde el cuerpo y la afectividad ocupan un lugar central.

En consecuencia, el análisis del consentimiento en la práctica de Biodanza no puede limitarse a verificar si existió una manifestación formal de aceptación. Resulta necesario considerar el contexto relacional en que dicha manifestación se produjo, evaluando si concurrían circunstancias capaces de afectar de manera significativa la libertad real de decisión.

## **2.5. Alcances y límites de la responsabilidad en el espacio de Biodanza**

### **2.5.1. Distinción entre responsabilidad penal y responsabilidad civil.**

Antes de analizar los sujetos y supuestos específicos de responsabilidad en el espacio de Biodanza, resulta necesario distinguir dos planos jurídicos que suelen confundirse: la responsabilidad penal y la responsabilidad civil.

La responsabilidad penal surge cuando una conducta encuadra en un delito previsto por la ley y tiene por finalidad la imposición de una sanción penal. Su configuración exige el cumplimiento estricto de los elementos típicos establecidos en el Código Penal de Chile y se encuentra sujeta a un estándar probatorio elevado.

La responsabilidad civil, en cambio, no tiene por objeto sancionar, sino reparar el daño causado. Puede configurarse aun cuando los hechos no constituyan delito, siempre que se acrediten los elementos de la responsabilidad extracontractual: una conducta, un daño, culpa o negligencia y un nexo causal entre ambos.

En términos simples, no todo daño constituye delito; sin embargo, un mismo hecho puede generar simultáneamente consecuencias penales y civiles si concurren los requisitos de ambos regímenes.

Esta distinción resulta relevante, ya que no toda situación incómoda constituye ilícito penal, pero determinadas conductas pueden generar deberes de reparación.

### **2.5.2. Responsabilidad individual de las personas participantes.**

Rige como principio general la responsabilidad personal: cada participante responde por sus propios actos cuando estos vulneran bienes jurídicos protegidos o generan daño a otro.

En el contexto del Sistema de Biodanza, la circunstancia de que el contacto corporal forme parte de la metodología no exime a las personas participantes del deber de respetar los límites del consentimiento y la integridad corporal ajena.

Así, si un participante ejecuta un acto de significación sexual sin consentimiento válido, la eventual responsabilidad penal recaerá en quien realizó la conducta. Del mismo modo, si se genera un daño susceptible de indemnización derivado de una actuación negligente o dolosa, la acción civil podrá dirigirse contra el autor del hecho.

A modo ilustrativo, si un participante realiza una tocación de connotación sexual no consentida durante una sesión, la responsabilidad no se traslada automáticamente al facilitador/a por el solo hecho de conducir el espacio, sino que corresponde, en primer término, a quien ejecutó el acto. De igual forma, si a partir de esa conducta la persona afectada sufre un daño que requiere reparación, por ejemplo, un perjuicio psicológico o moral derivado de la situación vivida, la eventual acción civil de indemnización se dirigiría, en principio, contra quien realizó la conducta dañosa.

Este principio es coherente con la autonomía y capacidad jurídica de las personas adultas que participan del espacio.

### **2.5.3. Responsabilidad del facilitador/a por acción propia.**

El facilitador/a responde, al igual que cualquier participante, por sus actos personales cuando estos exceden el encuadre consentido o vulneran la libertad e integridad de otra persona.

La responsabilidad penal se configura únicamente cuando concurren los elementos típicos previstos en la ley, lo que supone no solo la realización de un acto de significación sexual, sino también la ausencia de consentimiento válido o su obtención mediante mecanismos que afecten sustancialmente la libertad de autodeterminación. En consecuencia, si un facilitador/a realiza un contacto corporal de connotación sexual que no forma parte de la consigna ni cuenta con consentimiento libre, actual y válido, la circunstancia de encontrarse dentro de un espacio metodológico de contacto no excluye la eventual relevancia penal o civil de la conducta.

La posición de liderazgo o autoridad dentro del grupo no genera automáticamente responsabilidad; sin embargo, puede adquirir relevancia jurídica cuando se acredita que dicha posición fue utilizada para incidir de manera indebida en la voluntad de otra persona.

#### **2.5.4. Responsabilidad del facilitador/a por omisión y deber de cuidado.**

Además de la responsabilidad por acción propia, el facilitador asume determinados deberes derivados de la organización y conducción del grupo.

Quien organiza una actividad grupal asume un deber general de cuidado respecto de las condiciones en que esta se desarrolla. Este deber no implica garantizar la ausencia absoluta de conflictos, sino adoptar medidas razonables frente a riesgos previsibles dentro del ámbito bajo su control.

Por ejemplo, si una persona participante comunica reiteradamente situaciones de incomodidad frente a conductas de otro integrante y no se adopta ninguna medida mínima de gestión —como establecer límites claros, ajustar consignas o intervenir preventivamente— podría discutirse una eventual responsabilidad civil si se produce un daño que era razonablemente evitable.

Pese a ello, es importante señalar que la omisión solo genera responsabilidad cuando existía una posibilidad real de intervención y la medida omitida era jurídicamente exigible conforme a estándares normales de diligencia.

#### **2.5.5. Límites de la responsabilidad en hechos ocurridos fuera de la sesión.**

La responsabilidad encuentra límites en la esfera privada de las personas participantes. Ni los integrantes ni el facilitador responden por las decisiones autónomas adoptadas fuera del espacio de Biodanza, salvo que exista una conexión funcional directa con la actividad organizada o una omisión relevante dentro del ámbito de control.

Así, si dos personas establecen una relación personal fuera de sesión y en ese contexto se produce un conflicto o un hecho ilícito, la eventual responsabilidad recaerá exclusivamente en quien haya ejecutado la conducta.

Distinto puede ser el caso cuando los efectos de un hecho externo inciden directamente en la seguridad o integridad dentro del grupo y no se adoptan medidas razonables de gestión una vez conocido el riesgo. En tal hipótesis, la discusión no se centra en el hecho privado en sí mismo, sino en la eventual infracción del deber de cuidado en la administración del espacio.

En consecuencia, el alcance de la responsabilidad se determina por el ámbito efectivo de control, la previsibilidad del riesgo y la razonabilidad de las medidas exigibles, sin extenderse de manera ilimitada a la vida relacional de las personas adultas que participan del espacio.

## Capítulo III:

### **Orientaciones prácticas para la prevención y abordaje de vulneraciones de la integridad sexual en espacios de biodanza**

Los espacios de Biodanza se caracterizan por su dimensión corporal, el contacto y la exploración con un otro, lo que los convierte en entornos especialmente sensibles al respeto de los límites personales. Si bien la Biodanza no tiene por finalidad la erotización ni la sexualización de los vínculos, la cercanía física y emocional puede, en determinados contextos, generar situaciones de incomodidad o de transgresión de límites.

En este contexto, el facilitador/a cumple un rol central de conducción, encuadre y cuidado del grupo, que no equivale a funciones terapéuticas, policiales ni judiciales, pero sí implica una responsabilidad ética y organizativa respecto del clima grupal y la seguridad relacional. Las orientaciones que siguen buscan ofrecer criterios prácticos para la prevención y el abordaje de este tipo de situaciones, en coherencia con el paradigma biocéntrico y con la delimitación ética y jurídica previamente desarrollada.

#### **1. FUNDAMENTO DEL CUIDADO: CUANDO EL LÍMITE Y EL FEEDBACK SE VEN AFECTADOS**

En los capítulos anteriores se ha señalado que el límite constituye una condición interna del Sistema de Biodanza: una frontera dinámica que protege la coherencia del organismo y hace posible el encuentro. No se trata de una restricción externa, sino de una expresión viva de autorregulación. El *feedback*, por su parte, se configura como la regulación relacional que permite ajustar el grado de aproximación entre las personas, haciendo posible la caricia.

Sin embargo, cuando una persona ha experimentado transgresiones previas de su integridad corporal o afectiva, la capacidad de reconocer y sostener su propio límite puede verse alterada. Las señales internas de incomodidad pueden no emerger con claridad; el “no” puede aparecer de manera tardía o ambivalente; el cuerpo puede responder con tensión, retraimiento o adaptación antes que con afirmación.

En este contexto, el *feedback* solo puede desplegarse de manera auténtica cuando el límite interno se encuentra claro y disponible. Si el límite está debilitado o no es reconocido, el ajuste recíproco se vuelve impreciso. Puede generarse una apariencia externa de disponibilidad que no refleja una vivencia interna coherente. En tales casos, lo que ocurre no es una caricia —que requiere *feedback*— sino un contacto desprovisto de reciprocidad.

Esta situación adquiere especial relevancia al considerar el consentimiento. Si este implica coherencia entre cuerpo, emoción y acción, entonces no basta una afirmación verbal ni una conducta externamente participativa. Cuando el límite no se reconoce plenamente y el *feedback* se inhibe, puede producirse una disociación entre lo que se realiza y lo que verdaderamente se desea.

Por esta razón, el encuadre explícito y la cultura de cuidado no constituyen elementos accesorios del proceso, sino condiciones estructurales que favorecen la restauración del límite interno y la calidad del *feedback*. La legitimación del “no”, la progresividad del contacto y la claridad en las consignas permiten que la autorregulación pueda sostenerse en libertad real.

Desde esta base, las orientaciones prácticas que se desarrollan a continuación buscan resguardar un espacio donde el encuentro se funde en reciprocidad auténtica y respeto por la integridad corporal.

## **2. CULTURA PREVENTIVA**

La prevención en Biodanza no puede reducirse a la enumeración de normas ni a la advertencia de conductas prohibidas. Desde el paradigma del principio biocéntrico, prevenir no significa controlar, sino crear las condiciones donde la vida pueda desplegarse con todas sus potencialidades sin riesgo de invasión. Si el límite puede verse afectado y el consentimiento requiere coherencia interna, el espacio grupal debe ofrecer condiciones estructurales que faciliten su expresión.

Una cultura preventiva se construye cuando el grupo internaliza que el límite es legítimo, que el consentimiento es dinámico y que la caricia requiere reciprocidad.

### **2.1. Encuadre claro y explícito desde el inicio.**

El rol del facilitador/a en Biodanza conlleva una responsabilidad ética significativa, derivada tanto del carácter vivencial del Sistema como del trabajo directo con el cuerpo, la afectividad y los vínculos. Esta responsabilidad implica el cuidado activo del encuadre, la protección de la integridad de los participantes y la coherencia con los principios biocéntricos que sustentan el sistema.

Un encuadre seguro constituye la base indispensable para cualquier proceso en Biodanza. Esto supone establecer, desde el inicio, límites explícitos respecto del contacto físico, el respeto por los ritmos individuales y la legitimidad del “no” corporal o verbal.

Cuando el encuadre no se explicita pueden operar supuestos implícitos tales como: participar implica aceptar cualquier propuesta; “entregarse al proceso” supone no retirarse; o que la cohesión grupal exige adaptación constante. Estos supuestos pueden debilitar el reconocimiento del límite interno y dificultar la expresión del consentimiento auténtico.

Por ello, resulta recomendable que, al inicio del proceso grupal —y de manera periódica— el facilitador/a establezca verbalmente ciertos principios básicos, no como advertencias defensivas, sino como condiciones estructurales que hacen posible el encuentro:

- **Respeto irrestricto por los límites corporales y emocionales:**

*“El límite es legítimo en este espacio. Nadie está obligado a sostener un contacto que no desea”.*

Este principio puede integrarse progresivamente mediante ejercicios que inviten explícitamente a reconocer, escuchar y expresar el propio límite.

- **Legitimidad de no realizar un ejercicio o modificar una propuesta:**

*“Si en algún momento un ejercicio no resulta cómodo, es válido adaptarlo o no realizarlo”.*

Ningún participante tiene el derecho a instar, persuadir o interrogar a otro respecto de su decisión. La negativa no requiere explicación ni justificación.

- **Legitimidad del “no” verbal o corporal:**

El “no” puede expresarse verbalmente o a través del cuerpo. Ambas formas son igualmente válidas. En este sentido, puede resultar útil establecer una señal universal dentro del grupo que indique la no disponibilidad, en ese momento, para ser abrazado/a o tocado/a. Por ejemplo, mantener la posición generatriz de intimidad o adoptar cualquier otra postura corporal previamente acordada que comunique límite sin necesidad de verbalización.

Esta señal no debe ser interpretada como rechazo personal, sino como expresión de autorregulación. Normalizarla fortalece la autonomía corporal.

- **Centralidad del consentimiento:**

*“El consentimiento no se presume; se construye en cada encuentro”.*

Resulta fundamental reconocer explícitamente que el contacto físico o la caricia, aun cuando estén integrados al Sistema de Biodanza, requieren siempre del consentimiento libre, actual y revocable de quienes participan.

La ausencia de consentimiento transforma cualquier experiencia corporal en un acto de imposición, vulnerando la autonomía y la dignidad de la persona. El consentimiento no se deriva de la pertenencia al grupo, de la consigna ni de la relación previa. Se renueva en cada interacción.

- **Diferencia entre contacto y caricia: la necesidad del *feedback*.**

*“El contacto solo se vuelve caricia cuando existe resonancia mutua”.*

Al introducir progresivamente ejercicios que involucren la caricia, resulta pertinente explicitar que no todo constituye una caricia. La caricia requiere reciprocidad y *feedback*, sin él, el contacto puede volverse invasivo, incluso si no existe la intención

de dañar. Por ello, la lectura sensible del otro y la atención a las señales corporales formar parte de la ética del encuentro.

Asimismo, puede recordarse al grupo que: “*La apertura afectiva no implica disponibilidad sexual*”.

Este encuadre no solo cumple una función informativa, sino que también iguala el piso relacional, desnaturalizando conductas invasivas y fortaleciendo la percepción de seguridad del grupo.

## **2.2. Prevención a través de la progresividad.**

La progresividad del contacto constituye una forma concreta de prevención. No solo permite que el cuerpo reconozca sus propios límites, sino que ofrece tiempo para que el *feedback* opere y ajuste la proximidad.

Por ejemplo:

- Iniciar con ejercicios de presencia individual antes de propuestas de contacto.
- Proponer primero contacto de manos antes de ejercicios de mayor proximidad.
- Permitir alternativas sin contacto físico en ejercicios que lo incluyan.

Esta progresión permite que el cuerpo registre apertura o cierre antes de verse expuesto a una intensidad mayor. Sin progresividad, el límite puede verse sobrepasado antes de que el *feedback* tenga posibilidad de operar.

## **2.3. Cuidado del lenguaje, las consignas y las propuestas de contacto.**

El lenguaje utilizado en Biodanza tiene un alto poder evocador y regulador de la experiencia. Por ello, el facilitador/a debe ejercer un cuidado especial en las consignas, evitando expresiones ambiguas, sugestivas o que puedan interpretarse como una invitación a traspasar límites personales.

Las propuestas de contacto deben ser formuladas de manera abierta, clara y respetuosa, enfatizando siempre la libertad de elección y la posibilidad de adaptar o modificar el ejercicio según la propia vivencia. Asimismo, resulta fundamental evitar discursos que normalicen el

malestar, la incomodidad o la invasión bajo ideas como “entregarse al proceso” o “superar resistencias”, ya que ello puede invisibilizar señales legítimas de autoprotección.

#### **2.4. Señales tempranas que requieren ajuste.**

La cultura preventiva también implica una sensibilidad permanente frente al grupo. No basta con declarar principios; es necesario observar cómo se encarnan en la práctica. Una dinámica reiterada donde ciertos límites no se respetan, aunque no alcance relevancia penal, erosiona la confianza y debilita la coherencia del proceso.

Por ejemplo:

- Un participante que busca reiteradamente a la misma persona para ejercicios de contacto.
- Participantes que adoptan posturas rígidas o evitan sistemáticamente ciertas dinámicas.
- Risas incómodas o silencios tensos tras determinadas propuestas.

Estas situaciones no implican automáticamente una vulneración ni un delito, pero sí justifican ajustes preventivos. Por ejemplo:

- Reorganizar las parejas.
- Recordar brevemente al grupo el principio de reciprocidad.
- Introducir ejercicios que refuercen la autonomía corporal.

#### **2.5. El encuadre como condición de libertad.**

La explicitación de estos principios no tiene por finalidad restringir la espontaneidad ni rigidizar la vivencia. Por el contrario, crea las condiciones necesarias para que la apertura sea auténtica y no producto de adaptación o presión implícita. Cuando el límite es reconocido como legítimo, cuando el “no” es posible y cuando el consentimiento se comprende como dinámico, el encuentro se vuelve más libre y más profundo.

La cultura preventiva no descansa únicamente en la buena intención de las personas, sino en la construcción consciente de un campo relacional donde la autonomía corporal sea visible y protegida. Sin esta base, el límite puede debilitarse y el *feedback* volverse impreciso.

Desde esta comprensión, resulta necesario contar con criterios de actuación cuando, pese a estas condiciones preventivas, se presentan situaciones que tensionan la seguridad del grupo. Ello conduce al desarrollo de un protocolo de cuidado coherente con el principio biocéntrico y con la delimitación jurídica previamente expuesta.

### **3. PROTOCOLO BIOCÉNTRICO DE CUIDADO RELACIONAL**

En coherencia con el principio biocéntrico, el presente protocolo no tiene carácter punitivo ni judicial. Su finalidad es ofrecer criterios claros de actuación orientados a proteger la integridad corporal, restaurar el equilibrio de los vínculos en el grupo y delimitar responsabilidades dentro del espacio de Biodanza.

#### **3.1. Principios orientadores.**

Toda actuación debe regirse por:

- Centralidad del cuidado del vínculo.
- Respeto por la autonomía corporal.
- Proporcionalidad en las medidas adoptadas.
- Confidencialidad.
- Claridad respecto de los límites del rol del facilitador/a.

El objetivo no es investigar ni determinar culpabilidades, sino resguardar el espacio y restablecer condiciones de seguridad y coherencia.

#### **3.2. Atención a señales tempranas.**

El facilitador/a, en su rol de conducción, debe mantener una atención activa respecto de las dinámicas del grupo, observando posibles indicadores de desajuste, tales como:

- Intensificación unilateral del contacto.
- Reiteración de aproximaciones hacia una misma persona.
- Dificultades persistentes de algún participante para respetar límites corporales.
- Señales corporales de incomodidad, retraimiento o evitación en integrantes del grupo.
- Adaptación excesiva que no parece coherente con la vivencia.

Estas señales no implican necesariamente la existencia de un delito, pero sí pueden dar cuenta de dinámicas relacionales problemáticas que requieren intervención temprana, antes de que escalen o se cronifiquen.

### **3.3. Intervención durante la sesión.**

Cuando una situación ocurre durante una sesión, el abordaje debe ser proporcionado, cuidadoso y centrado en el resguardo del grupo, pudiendo incluir:

- Reorganizar parejas o ejercicios, ajustándolos mediante la consigna (por ejemplo, modificar ejercicios de contacto).
- Intervenciones generales al grupo, recordando y reforzando los principios de *feedback*, consentimiento y cuidado mutuo, sin exponer a personas concretas.
- En casos necesarios, la interrupción de una vivencia que esté generando malestar evidente.

La intervención deberá evitar la exposición innecesaria y priorizar la restauración del clima de confianza.

### **3.4. Abordaje posterior.**

Si una persona manifiesta al facilitador/a haber vivido una situación de acoso, tocación no consentida u otra forma de vulneración, resulta fundamental:

- Escuchar el relato con respeto, sin juicios y sin minimizar ni relativizar la experiencia.
- Evitar interrogatorios, juicios o interpretaciones clínicas.
- Aclarar el alcance del rol del facilitador/a, señalando los límites de su intervención.
- Evaluar medidas organizativas razonables.

### **3.5. Medidas organizativas.**

Son aquellas decisiones que el facilitador/a puede adoptar dentro del ámbito que efectivamente controla: el encuadre y la estructura del espacio de la sesión de Biodanza.

Dependiendo de la gravedad, podrán adoptarse medidas tales como:

- Conversar con el participante denunciado, tendiente a establecer límites claros.
- Ajustar su participación en determinados ejercicios.
- Suspender temporal o definitivamente su asistencia al grupo, en casos graves, cuando resulte necesario para proteger la seguridad del grupo.
- Sugerir a la persona afectada redes externas de apoyo, respetando siempre su decisión.
- Como medida global, revisar la progresividad de las propuestas de ejercicios y consignas.

Estas medidas no constituyen sanciones penales, sino acciones destinadas a proteger la integridad del grupo.

### **3.6. Responsabilidad compartida.**

Es importante tener en consideración que la integridad del espacio y la seguridad dentro del grupo no depende exclusivamente de la conducción del facilitador/a. El encuentro es siempre co-construido, y por tanto la responsabilidad es compartida.

Cada participante tiene la responsabilidad de:

- Respetar los límites expresados verbal o corporalmente.
- No insistir ante una negativa.
- Ajustar el contacto cuando el *feedback* indique cierre.
- Comunicar de manera respetuosa cualquier incomodidad.

El Sistema de biodanza se sostiene en responsabilidad compartida.

### **3.7. Límites del rol del facilitador/a**

Es relevante explicitar que el facilitador/a no investiga, no califica jurídicamente los hechos ni determina responsabilidades penales. Su función se circunscribe al cuidado del espacio grupal y a la adopción de medidas organizativas razonables.

Reconocer estos límites protege tanto a las personas participantes como al propio facilitador/a, evitando confusiones de rol y sobreexigencias que no corresponden a su función.

### **3.8. Límites éticos: Biodanza no reemplaza procesos terapéuticos.**

Si bien Biodanza tiene efectos terapéuticos y reparadores, no reemplaza procesos psicoterapéuticos ni tratamientos especializados, especialmente en casos de trauma, abuso sexual o vulneraciones graves de la integridad personal. Reconocer este límite es una expresión de ética profesional, no una debilidad del método.

El facilitador/a debe abstenerse de intervenir desde lugares que exceden su rol, tales como interpretar traumas, promover catarsis no contenidas o incentivar relatos personales que puedan desbordar el encuadre grupal. La Biodanza acompaña procesos de integración, pero no sustituye el abordaje clínico cuando este resulta necesario.

Parte del cuidado ético implica saber cuándo y cómo derivar. Cuando un participante manifiesta signos de sufrimiento significativo, desregulación emocional persistente o relata experiencias de abuso que requieren un abordaje específico, el facilitador/a tiene la responsabilidad de sugerir, con respeto y confidencialidad, la búsqueda de apoyo profesional adecuado.

La derivación no debe vivirse como exclusión ni como sanción, sino como un acto de cuidado. Implica reconocer los límites del espacio de Biodanza y priorizar el bienestar de la persona y del grupo. En este sentido, la ética del facilitador/a se expresa tanto en lo que propone como en lo que decide no sostener dentro del grupo.

Asimismo, la Biodanza ni el facilitador/a reemplazan instancias disciplinarias externas ni mecanismos judiciales, su ámbito se circunscribe al cuidado organizativo del espacio de Biodanza.

Cuando los hechos exceden dicho ámbito, corresponde a las personas involucradas decidir si recurren a instancias externas.

### **3.9. Cierre: prevención y coherencia biocéntrica.**

Las orientaciones desarrolladas no constituyen una superposición normativa ajena al Sistema de Biodanza, sino una consecuencia coherente de sus fundamentos. Si el principio biocéntrico sitúa la vida y su cuidado en el centro de toda experiencia, la protección de la integridad corporal y la autonomía relacional no puede considerarse un aspecto secundario.

El límite, el *feedback* y el consentimiento se articulan como condiciones del encuentro auténtico. Cuando el “no” es legítimo, cuando el contacto es progresivo y cuando la reciprocidad se valida explícitamente, el espacio biodanzante puede sostener experiencias de apertura sin riesgo de invasión.

El protocolo biocéntrico de cuidado relacional no transforma al facilitador en juez ni en terapeuta. Delimita su responsabilidad ética y organizativa, ofreciendo criterios claros de actuación cuando la seguridad del grupo se ve tensionada.

Cuidar el límite no empobrece la vivencia; la hace posible. Sostener el consentimiento no rigidiza el encuentro; lo humaniza. Solo así el espacio biodanzante puede constituirse en un lugar de integración y no de repetición de experiencias de vulneración.

Este protocolo no constituye un reglamento sancionatorio ni un instrumento de control, sino una guía ética orientada al resguardo del espacio vivencial.

## **4. SITUACIONES OCURRIDAS FUERA DEL ESPACIO DE BIODANZA PERO QUE REPERCUTEN EN EL GRUPO**

### **4.1. Encuentro consensuado entre participantes que luego genera incomodidad.**

#### **4.1.1. Escenario.**

Dos participantes tienen un vínculo consensuado fuera del grupo. Posteriormente una de las personas se siente incómoda o arrepentida, y esa tensión vuelve al espacio de Biodanza.

#### **4.1.2. Clave conceptual.**

No hay necesariamente vulneración. Puede haber cambio de percepción, ruptura afectiva y/o confusión relacional.

#### **4.1.3. Qué hacer.**

- Conversaciones individuales.
- Establecer límites de interacción dentro del grupo.
- Evitar que trabajen juntos temporalmente si hay tensión.

#### **4.1.4. Qué no hacer.**

- No judicializar.
- No asumir automáticamente acoso.
- Sancionar por un vínculo consensuado.
- Convertir el espacio en mediación sentimental.

### **4.2. Conducta de connotación sexual en contexto social (fiesta, reunión).**

#### **4.2.1. Escenario**

En una fiesta externa a la sesión, una persona realiza comentarios o aproximaciones que la otra percibe como acoso.

#### **4.2.2. Clave conceptual**

Aquí sí puede haber conducta reprochable, pero ocurrió fuera del encuadre.

#### **4.2.3. Qué hacer**

- Escuchar sin minimizar.
- Evaluar si la persona afectada se siente insegura dentro de la sesión.
- Reforzar encuadre general.
- Establecer límites organizativos si es necesario.

#### **4.2.4. Qué no hacer**

- Investigar lo ocurrido en la fiesta.
- Determinar culpabilidad.

### **4.3. Relación facilitador–participante fuera del espacio de Biodanza.**

#### **4.3.1. Escenario**

Se inicia vínculo afectivo o sexual entre facilitador/a y participante. Este es el más delicado.

#### **4.3.2. Clave conceptual**

Aun cuando la relación sea consensuada y privada, la asimetría estructural puede afectar la percepción de equidad y seguridad dentro del grupo. Incluso si hay consentimiento, puede haber cuestionamiento ético serio.

#### **4.3.3. Qué hacer**

- Evaluar suspensión de participación mientras dure la relación.
- Transparentar la relación y los límites.
- Evitar dinámicas donde haya contacto entre ambos.

#### **4.3.4. Qué no hacer**

- Ignorar la asimetría.
- Naturalizar la relación como si fuera simétrica.

### **4.4. Conflicto interpersonal que vuelve cargado al espacio grupal.**

#### **4.4.1. Escenario**

Discusión, pelea o ruptura fuera del espacio de Biodanza.

#### **4.4.2. Clave conceptual**

No es vulneración sexual necesariamente, sino tensión relacional.

#### **4.4.3. Qué hacer**

- Recordar encuadre.
- Evitar confrontación dentro de la sesión.
- Conversaciones privadas.
- Eventualmente pausa temporal si el conflicto desorganiza al grupo.
- Aquí el foco es restaurar clima.

### **4.5. Denuncia penal externa que impacta al grupo.**

#### **4.5.1. Escenario**

Existe denuncia judicial en curso.

#### **4.5.2. Clave conceptual**

Aquí la actuación debe ser extremadamente sobria. La existencia de un proceso judicial no habilita al espacio de Biodanza para sustituirlo ni replicarlo.

#### **4.5.3. Qué hacer**

- Evaluar si la convivencia simultánea compromete la seguridad.
- Adoptar medidas organizativas proporcionales.

#### **4.5.4. Qué no hacer**

- No investigar.
- No solicitar versiones formales.
- No confrontar públicamente.
- Convertir el espacio en tribunal paralelo.
- Tomar partido público.
- Castigar a quien denuncia.

## **Capítulo IV:**

### **Herida, cuerpo y restauración: la Biodanza como espacio de integración**

#### **1. EL IMPACTO DE LAS VULNERACIONES EN LA VIVENCIA CORPORAL**

Las experiencias de abuso, tocaciones no consentidas o transgresiones de límites dejan una huella que no se reduce al recuerdo cognitivo. El cuerpo registra estos acontecimientos como memoria vivida. Se inscriben en la postura, en el tono muscular, en la forma de aproximarse o de retraerse ante el contacto.

Cuando estas experiencias ocurren en contextos donde el cuerpo y la afectividad ocupan un lugar central, su impacto puede ser aún más profundo. En Biodanza, donde el movimiento y el encuentro corporal son vías privilegiadas de integración, estas huellas pueden manifestarse interfiriendo en la posibilidad de entrega, confianza y espontaneidad.

Como ha señalado la literatura sobre trauma, el contacto físico puede activar respuestas intensas incluso cuando la situación presente no implica peligro real. El organismo puede tener dificultades para diferenciar seguridad actual de amenaza pasada. En este sentido, el cuerpo puede reaccionar antes que la conciencia.

##### **1.1. Bloqueos en el movimiento y en la expresión.**

Una de las consecuencias más frecuentes es la aparición de bloqueos en el movimiento, que pueden expresarse como rigidez corporal, movimientos restringidos o dificultad para entregarse a la danza de manera espontánea. El cuerpo puede adoptar posturas defensivas o contenidas, limitando la amplitud, la fluidez y la expresividad.

Estos bloqueos no responden necesariamente a una decisión consciente, sino a mecanismos de protección que el organismo desarrolla frente a experiencias vividas como invasivas o amenazantes. En este sentido, el cuerpo “aprende” a cerrarse como forma de cuidado, aun cuando el contexto actual sea distinto. La dificultad para expresar emociones a través del movimiento puede ir acompañada de sentimientos de vergüenza, inseguridad o desconexión de la propia vitalidad.

### **1.2. Alteraciones en la vivencia del placer, del contacto y de la proximidad.**

El abuso también puede afectar la capacidad de experimentar placer en el contacto físico. Gestos que en otros contextos podrían resultar nutritivos —como un abrazo o una caricia contenida— pueden vivirse con ambivalencia, incomodidad o rechazo.

En algunos casos, la persona puede experimentar una desconexión entre el cuerpo y la emoción, dificultando la percepción del disfrute o de la resonancia afectiva. En otros, puede aparecer una confusión entre contacto, afectividad y sexualidad, lo que entorpece la vivencia de encuentros simples y no erotizados. Estas alteraciones afectan directamente los procesos de integración afectiva que Biodanza busca promover.

### **1.3. Hipervigilancia, congelamiento o evitación corporal.**

Otra manifestación frecuente es la hipervigilancia, entendida como un estado de alerta permanente frente al entorno y al comportamiento de los otros. La persona puede mantenerse atenta a posibles señales de riesgo, dificultando la relajación y la entrega a la vivencia.

Junto a ello, pueden aparecer respuestas corporales como el congelamiento, caracterizado por una sensación de inmovilidad, desconexión o bloqueo momentáneo ante determinadas situaciones, o bien conductas de evitación, que llevan a eludir ciertos ejercicios, contactos o dinámicas grupales. Estas respuestas no constituyen falta de compromiso, sino mecanismos de regulación ante memorias corporales activadas.

### **1.4. Pérdida de la confianza básica en el otro.**

El impacto no es solo corporal, sino también relacional. Cuando la transgresión ocurre en un contexto que se percibía como seguro, puede producirse una pérdida de confianza básica en el otro.

En Biodanza, donde el grupo cumple una función matricial, esta fractura puede afectar tanto a la persona como al colectivo. La sensación de pertenencia y seguridad compartida puede debilitarse.

Reconocer estos impactos no implica patologizar la experiencia, sino comprender la profundidad con que el cuerpo participa en los procesos vinculares.

## **2. LA PROPUESTA DE BIODANZA FRENTE A ESTAS HERIDAS**

Frente a estas heridas que dejan las experiencias de abuso, transgresión de límites o contactos no consentidos, la Biodanza no se propone como intervención clínica ni como confrontación del trauma. Su aporte radica en generar condiciones donde el vínculo con la vida, el cuerpo y los otros pueda restaurarse progresivamente, desde un encuadre profundamente respetuoso.

### **2.1. La Biodanza como camino de restauración del vínculo.**

Desde el principio biocéntrico, cada vivencia está orientada a favorecer procesos que protejan, nutran y potencien la vida, reconociendo la singularidad de cada persona y su historia personal. Esto resulta especialmente relevante cuando se trabaja con personas que han experimentado vulneraciones, ya que implica un posicionamiento claro: la vida herida requiere cuidado, no exigencia.

La Biodanza propone la vivencia como una experiencia integradora, no verbal, que permite acceder a niveles profundos de la experiencia humana sin necesidad de relatar, explicar o justificar lo vivido. Esta cualidad resulta reparadora, en tanto respeta los tiempos internos y evita la reactivación innecesaria del dolor. La vivencia no busca revivir la herida, sino generar nuevas experiencias corporales y afectivas que posibiliten sensaciones de seguridad, placer, pertenencia y sentido.

En este proceso, el grupo cumple un rol fundamental como matriz de contención. La ronda biodanzante, cuando está bien encuadrada, ofrece un espacio donde es posible experimentar el estar con otros sin exigencias, comparaciones ni invasiones. La presencia respetuosa del grupo puede contribuir a restaurar la confianza básica, siempre que se sostenga un clima de cuidado, claridad y coherencia ética. El grupo no sustituye procesos personales, pero sí puede convertirse en un soporte significativo para la integración afectiva.

La restauración no ocurre por imposición, sino por repetición de experiencias coherentes donde el límite es respetado y el consentimiento es visible.

## **2.2. El contacto como lenguaje ético.**

El contacto físico en Biodanza no es un fin en sí mismo, sino un lenguaje relacional que debe ser abordado con especial cuidado, especialmente en contextos donde existen antecedentes de vulneración. Por ello, el contacto se concibe como progresivo, consciente y consensuado, respetando tanto el momento del proceso como la disponibilidad real de cada participante.

El “sí” corporal auténtico no puede ser forzado ni inducido. El “no” debe ser siempre legitimado. Solo en un espacio donde el límite es respetado puede emerger una apertura genuina.

La progresividad implica que el contacto no se impone ni se acelera, sino que se construye paso a paso, permitiendo que el cuerpo recupere la confianza desde experiencias simples y seguras. La conciencia, por su parte, supone estar atentos a las propias sensaciones y a las del otro, reconociendo señales de apertura o de cierre. El consentimiento no se presume ni se delega en la dinámica grupal: se renueva en cada encuentro.

El respeto irrestricto por el ritmo y los límites personales constituye una condición ética básica del trabajo biodanzante. Cada cuerpo tiene su propio tiempo de apertura, y toda intervención que desconozca este principio contradice los fundamentos del sistema. Desde esta mirada, cuidar los límites no empobrece la vivencia, sino que la profundiza, ya que solo en un espacio donde los límites son respetados puede emerger un encuentro auténtico y transformador.

## **3. BIODANZA COMO PREVENCIÓN**

Más allá de su potencial reparador, la Biodanza tiene un profundo valor preventivo. No desde la vigilancia ni desde la norma externa, sino desde la educación afectiva vivencial, que fortalece la autonomía, la identidad y la calidad de los vínculos.

### **3.1. Educación afectiva a través del cuerpo.**

La Biodanza promueve una forma de educación afectiva no intelectualizada, que se desarrolla a partir de la experiencia directa del cuerpo en movimiento y en relación. A través de las vivencias, las personas aprenden a reconocer sus emociones, necesidades y estados internos, así como a expresarlos de manera coherente y respetuosa.

Esta educación afectiva resulta clave para la prevención, ya que muchas situaciones de acoso o invasión se sostienen en la dificultad de reconocer lo que se siente, de poner límites o de percibir las señales del otro. Al favorecer una mayor sensibilidad corporal y emocional, la Biodanza contribuye a desarrollar una escucha interna más fina y una comunicación relacional más clara.

### **3.2. Reaprendizaje del consentimiento.**

Uno de los aportes más relevantes de la Biodanza en términos preventivos es el reaprendizaje del consentimiento desde el cuerpo. En la vivencia, el consentimiento no se reduce a una noción abstracta, sino que se experimenta como una sensación concreta de apertura o cierre, de agrado o incomodidad, de disponibilidad o límite.

Este proceso permite fortalecer la autonomía corporal, reconociendo lo que se desea y lo que no, y permite expresarlo sin culpa ni temor. Al mismo tiempo, se cultiva la capacidad de respetar el consentimiento del otro, desarrollando una ética del contacto basada en la reciprocidad y el cuidado mutuo. Así, la vivencia del “sí” y del “no” se integra como parte natural del encuentro humano.

### **3.3. Fortalecimiento de la identidad y la autoestima corporal.**

La Biodanza contribuye al fortalecimiento de la identidad a través de la afirmación del propio cuerpo como territorio legítimo y valioso. Al promover experiencias de placer, vitalidad y presencia, favorece una relación más amorosa y consciente con el propio cuerpo, lo que impacta directamente en la autoestima corporal.

Una identidad corporal fortalecida actúa como factor protector frente a situaciones de vulneración, ya que permite reconocer con mayor claridad aquello que resulta invasivo o disonante. Cuando una persona se siente habitando su cuerpo con dignidad y coherencia, disminuye la tolerancia a vínculos que desconocen o transgreden sus límites.

### **3.4. Desarrollo de vínculos respetuosos y empáticos.**

Finalmente, la Biodanza ofrece un espacio privilegiado para el aprendizaje de vínculos respetuosos y empáticos. El trabajo en grupo, sostenido en la retroalimentación afectiva y en la lectura sensible de las señales del otro, favorece el desarrollo de una ética relacional basada en el respeto, la presencia y la responsabilidad compartida.

En este contexto, el encuentro no se construye desde la imposición ni desde la expectativa, sino desde la sintonía y el cuidado. Aprender a vincularse de este modo no solo previene situaciones de acoso o abuso dentro del aula, sino que tiene efectos expansivos en otros ámbitos de la vida personal, social y comunitaria.

Desde esta perspectiva, la Biodanza no solo acompaña procesos individuales, sino que contribuye a la construcción de culturas relacionales más conscientes, donde el contacto, el deseo y la afectividad se expresan en coherencia con el respeto por la integridad y la dignidad de cada persona.

## **REFLEXIÓN PERSONAL**

### **Motivación personal para abordar este tema**

La decisión de abordar el consentimiento, el acoso y las transgresiones de límites en contextos de Biodanza surge de una convergencia entre mi formación profesional y mi recorrido vivencial. Desde el ejercicio del Derecho, he podido constatar cómo muchas situaciones de vulneración de la integridad corporal y sexual se producen en espacios donde los límites no están suficientemente claros, donde el consentimiento se presume o donde el poder se ejerce de manera sutil y no siempre consciente.

Al acercarme a la Biodanza, encontré un sistema profundamente orientado al cuidado de la vida, del vínculo y de la afectividad. Precisamente por ello, considero indispensable reflexionar sobre estas temáticas, no desde la sospecha ni desde el temor, sino desde la responsabilidad ética que implica trabajar con el cuerpo, la emocionalidad y el contacto humano.

Para mí, abordar este tema es una forma de contribuir a que la Biodanza se mantenga fiel a sus fundamentos más esenciales.

### **Aprendizajes obtenidos desde la formación en Biodanza**

La formación en Biodanza me ha permitido comprender que el cuerpo no es solo un medio de expresión, sino un territorio sensible, portador de historia, memoria y vivencias profundas. He aprendido que no todo límite es resistencia, ni toda apertura es integración, y que el respeto por los tiempos internos constituye una condición básica del cuidado.

Asimismo, la experiencia formativa me ha enseñado el valor del silencio, de la observación y de la no intervención apresurada. La Biodanza no busca forzar procesos, sino acompañarlos, y en ese acompañamiento se revela una ética del cuidado que trasciende cualquier técnica. Estos aprendizajes han sido fundamentales para repensar el contacto corporal no como algo dado, sino como algo que se construye en la relación y en la confianza.

A lo largo de este proceso, he llegado a comprender la caricia como un acto sagrado, capaz de nutrir, reparar y afirmar la vida cuando está sostenida por la conciencia y el consentimiento. Sin embargo, cuando el consentimiento se ausenta, el contacto puede perder su sentido integrador. Reconocer esto implica asumir que no todo contacto es necesario, ni todo contacto es integrador. Esta comprensión invita a una actitud de humildad y responsabilidad frente al propio cuerpo y al cuerpo del otro, entendidos ambos como territorios inviolables.

### **Desafíos y compromisos como futura facilitadora**

Como futura facilitadora, reconozco el desafío que implica sostener espacios vivenciales donde el cuidado del encuadre, del lenguaje y de la caricia sea una prioridad constante. Esto supone un compromiso ético permanente con la observación, la formación continua y la revisión personal, así como la disposición a reconocer los propios límites.

Me comprometo a promover espacios donde el consentimiento sea explícito, el respeto por la autonomía corporal sea irrenunciable y el grupo pueda constituirse en un espacio seguro, de confianza y cuidado mutuo.

Comprendo que estas temáticas no pueden darse por resueltas ni cerradas. Requieren reflexión constante, actualización y diálogo dentro de los espacios en donde se desarrolla la Biodanza.

### **Reflexión final**

Esta reflexión no busca clausurar el tema, sino abrir un camino de conciencia y cuidado. Entiendo que la Biodanza, en coherencia con su fundamento biocéntrico, puede y debe ser un espacio donde la vida sea protegida, honrada y celebrada en todas sus dimensiones.

Cuidar el límite, explicitar el consentimiento y revisar las dinámicas de poder no empobrece la vivencia; la profundiza. Solo cuando el encuentro se funda en el respeto y reciprocidad, la integración puede ser auténtica.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de esta monografía se han abordado los límites, el *feedback* y el consentimiento en contextos de Biodanza desde una perspectiva integradora, articulando los fundamentos del Sistema con una comprensión básica del marco jurídico del consentimiento y de la integridad corporal. Este diálogo ha permitido situar la reflexión en un punto de equilibrio entre ética, vivencia y responsabilidad.

A través del encuentro entre Biodanza y Derecho, este trabajo ha buscado aportar herramientas de comprensión y orientaciones prácticas destinadas a fortalecer encuadres seguros, promover vínculos respetuosos y prevenir situaciones que puedan generar daño individual o afectar colectivamente a la ronda.

La Biodanza trabaja con el cuerpo, la afectividad y el vínculo, dimensiones profundamente sensibles de la experiencia humana. Precisamente por ello, no puede considerarse ajena a las problemáticas asociadas al consentimiento y a los límites. Toda transgresión en estos ámbitos produce efectos significativos, tanto a nivel individual como grupal, especialmente cuando ocurre en espacios que se presentan como seguros y nutritivos.

En este contexto el consentimiento emerge como un eje central. No solo como concepto jurídico, sino como vivencia corporal y relacional que requiere conciencia, reciprocidad y presencia. El límite y el *feedback*, lejos de ser restricciones externas, constituyen condiciones estructurales del encuentro en Biodanza. Sin ellos, el contacto pierde coherencia y puede transformarse en imposición; con ellos, el encuentro se vuelve auténtico.

Construir espacios seguros de encuentro no es una tarea secundaria ni accesoria, sino una condición básica para que los procesos de integración afectiva puedan desarrollarse. Ello implica encuadres claros, facilitadores/as éticamente comprometidos, lenguaje cuidadoso, contacto progresivo y un respeto irrestricto por la autonomía corporal. La seguridad no limita la vivencia; por el contrario, la profundiza, al permitir que el encuentro se dé desde la confianza y no desde el temor o la confusión.

Desde esta perspectiva, la Biodanza puede comprenderse como un camino de rehumanización del contacto en un contexto social donde el cuerpo ha sido frecuentemente instrumentalizado o vulnerado. Rehumanizar el contacto implica devolverle su dimensión consciente, recíproca y afectiva, reconociendo al otro como un sujeto y no como un objeto.

El recorrido desarrollado a lo largo de esta monografía permite afirmar que la protección de la integridad corporal no es una concesión jurídica ni una imposición externa al Sistema, sino una consecuencia directa del principio biocéntrico. Cuidar la vida implica cuidar el cuerpo, el límite y la libertad relacional.

Cuando el “no” es legítimo, cuando el contacto es progresivo y cuando la reciprocidad es visible, el Sistema de Biodanza puede constituirse en un lugar de integración y no de repetición de experiencias de vulneración. Solo así la vivencia puede desplegarse en libertad real.

Este trabajo, por tanto, no clausura la reflexión, sino que invita a sostener una conciencia ética permanente sobre el contacto y el vínculo. En coherencia con el principio biocéntrico, asumir que no todo encuentro es válido por el solo hecho de ser corporal constituye una expresión concreta del amor y el cuidado de la vida que Biodanza propone.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2013). *Principles of biomedical ethics (7th ed.)*. Oxford University Press.
- Cury, E. (2001). *Derecho penal. Parte general (6ª ed.)*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Feinberg, J. (1986). *Harm to self*. Oxford University Press.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores. (Trabajo original publicado en 1975).
- Han, B.-C. (2012). *La sociedad del cansancio*. Herder.
- Lowen, A. (1990). *El lenguaje del cuerpo*. Herder.
- Toro Araneda, R. (s. f.). *Biodanza*. Cuarto Propio.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *Contacto y caricias*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *Definición y modelo teórico de Biodanza*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *Inconsciente vital y principio biocéntrico*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *La música en Biodanza*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *La vivencia*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (s.f.). *Movimiento humano*. International Biocentric Foundation. Escuela Modelo de Biodanza Sistema Rolando Toro – Chile.
- Toro Araneda, R. (2024). *Documental Rolando Toro (2024)*[Video]. International Biocentric Foundation. <https://www.biodanza.org/es/documental-rolando-toro-2024/>
- Van der Kolk, B. (2015). *El cuerpo lleva la cuenta: cerebro, mente y cuerpo en la superación del trauma*. Eleftheria.
- Wertheimer, A. (2003). *Consent to sexual relations*. Cambridge University Press.